

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

JUSTICIA. Decreto 124/2026 . DECTO-2026-124-APN-PTE - Acéptase renuncia.	4
JUSTICIA. Decreto 123/2026 . DECTO-2026-123-APN-PTE - Acéptase renuncia.	4
JUSTICIA. Decreto 126/2026 . DECTO-2026-126-APN-PTE - Acéptase renuncia.	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 125/2026 . DECTO-2026-125-APN-PTE - Acéptase renuncia.	5

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decisión Administrativa 9/2026 . DA-2026-9-APN-JGM - Decisión Administrativa Nº 888/2024. Modificación.	6
---	---

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 30/2026 . RESOL-2026-30-E-ARCA-SDGOAM.	8
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 9/2026 . RESOL-2026-9-APN-ANPYN#MEC.	10
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 11/2026 . RESOL-2026-11-APN-ANPYN#MEC.	11
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 264/2026 . RESOL-2026-264-APN-DNV#MEC.	13
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 268/2026 . RESOL-2026-268-APN-DNV#MEC.	16
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 270/2026 . RESOL-2026-270-APN-DNV#MEC.	20
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 130/2026 . RESOL-2026-130-APN-ENRE#MEC.	23
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 97/2026 . RESOL-2026-97-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	28
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 101/2026 . RESOL-2026-101-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 31/2026 . RESOL-2026-31-APN-SCLYA#JGM.	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 34/2026 . RESOL-2026-34-APN-SCLYA#JGM.	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 35/2026 . RESOL-2026-35-APN-SCLYA#JGM.	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 36/2026 . RESOL-2026-36-APN-SCLYA#JGM.	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 37/2026 . RESOL-2026-37-APN-SCLYA#JGM.	40
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 39/2026 . RESOL-2026-39-APN-SCLYA#JGM.	42
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 29/2026 . RESOL-2026-29-APN-MCH.	45
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 30/2026 . RESOL-2026-30-APN-MCH.	46
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 114/2026 . RESOL-2026-114-APN-MD.	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 225/2026 . RESOL-2026-225-APN-MEC.	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 227/2026 . RESOL-2026-227-APN-MEC.	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 229/2026 . RESOL-2026-229-APN-MEC.	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 233/2026 . RESOL-2026-233-APN-MEC.	53
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 334/2026 . RESOL-2026-334-APN-MS.	55
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 335/2026 . RESOL-2026-335-APN-MS.	56
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 336/2026 . RESOL-2026-336-APN-MS.	57

MINISTERIO DE SALUD. Resolución 342/2026 . RESOL-2026-342-APN-MS.	58
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 343/2026 . RESOL-2026-343-APN-MS.	60
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 351/2026 . RESOL-2026-351-APN-MS.	61
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 18/2026 . RESOL-2026-18-APN-MI.	63
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 19/2026 . RESOL-2026-19-APN-MI.	65
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 19/2026	66
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 78/2026 . RESOL-2026-78-APN-SGP.	67
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 79/2026 . RESOL-2026-79-APN-SGP.	69

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 884/2026 . DI-2026-884-APN-ANMAT#MS.	71
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 916/2026 . DI-2026-916-APN-ANMAT#MS.	72
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Disposición 175/2026 . DI-2026-175-APN-SSCYT#JGM.	73
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 106/2026 . DI-2026-106-APN-RENAPER#MI.	76

Tratados y Convenios Internacionales

.....	78
-------	----

Concursos Oficiales

.....	79
-------	----

Avisos Oficiales

.....	80
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	89
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)

5218-8400



Decretos

JUSTICIA

Decreto 124/2026

DECTO-2026-124-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-11461013-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Beatriz Ethel FERDMAN ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2026, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2026, la renuncia presentada por la doctora Beatriz Ethel FERDMAN (D.N.I. Nº 13.465.064) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/03/2026 Nº 11608/26 v. 03/03/2026

JUSTICIA

Decreto 123/2026

DECTO-2026-123-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-14365715-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Mónica Alicia COPANI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2026, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 62 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2026, la renuncia presentada por la doctora Mónica Alicia COPANI (D.N.I. Nº 14.447.577) al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 62 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/03/2026 Nº 11606/26 v. 03/03/2026

JUSTICIA**Decreto 126/2026****DECTO-2026-126-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12356123-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Luján GARAY ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2026, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 41 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2026, la renuncia presentada por la doctora María Luján GARAY (D.N.I. Nº 17.007.379) al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 41 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/03/2026 Nº 11609/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 125/2026****DECTO-2026-125-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-06004439-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Alejandra OBREGÓN ha presentado su renuncia, a partir del 1º de febrero de 2026, al cargo de FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2026, la renuncia presentada por la doctora María Alejandra OBREGÓN (D.N.I. Nº 17.568.101) al cargo de FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/03/2026 Nº 11607/26 v. 03/03/2026

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 9/2026

DA-2026-9-APN-JGM - Decisión Administrativa N° 888/2024. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142775479-APN-DGDYD#JGM, el Decreto N° 997 del 7 de septiembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 888 del 17 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 997/16 se aprobó el RÉGIMEN DE VIÁTICOS, ALOJAMIENTO Y PASAJES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Obras Sociales, Entidades Financieras Oficiales y cualquier otro ente del PODER EJECUTIVO NACIONAL) en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial o en uso de becas que no excedieran de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días otorgadas por organismos nacionales o extranjeros.

Que mediante el artículo 10 del citado decreto se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren necesarias para la efectiva aplicación del referido régimen.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 888/24, entre otros aspectos, se estableció un procedimiento al que deberán ajustarse los distintos Organismos y Entidades para la aprobación e información de viajes y misiones oficiales al exterior.

Que con el fin de reducir cargas operativas, optimizar los procesos internos de las áreas intervinientes y promover una gestión eficiente de los recursos del ESTADO NACIONAL, resulta necesario simplificar los circuitos administrativos vinculados a la tramitación y comunicación de misiones y comisiones oficiales al exterior.

Que por lo tanto, con el fin de promover la celeridad de las actuaciones por las que tramiten las misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, resulta necesario efectuar modificaciones a la mencionada Decisión Administrativa N° 888/24.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 del Decreto N° 997/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 888 del 17 de septiembre de 2024 por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros aprobar los traslados en misión o comisión al exterior de carácter oficial de los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y funcionarios con rango y jerarquía de Ministro.

Corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a los titulares de organismos descentralizados aprobar los traslados en misión y comisión al exterior de carácter oficial, según corresponda cuando se trate de:

- Jefe de la Casa Militar, Titulares de Secretarías y Subsecretarías de la Administración Pública Nacional;
- Titulares de Instituciones de la Seguridad Social, Entes Reguladores, Entes Liquidadores y Superintendencias, incluyendo los cuerpos colegiados, Organismos de la Administración Pública Nacional Descentralizada y Desconcentrada;
- Directores Nacionales y Directores Generales o sus respectivos niveles equivalentes;
- Funcionarios con nivel inferior a Director Nacional o General o su equivalente de las jurisdicciones y organismos aludidos en los incisos precedentes.

Dicha aprobación se efectivizará a través de la suscripción del formulario “Informe de Planificación de Gestión Internacional”, que como ANEXO I (IF-2024-68233756-APN-SSL#JGM) forma parte integrante de la presente

medida, que deberá ser suscripto de manera conjunta: (i) por el funcionario o autoridad que realice el traslado, cuando tenga rango de Subsecretario o superior, o por la autoridad con rango no inferior a Subsecretario de quien dependa el funcionario o autoridad que realizará el traslado y (ii) por el titular de la Jurisdicción u Organismo que debe aprobar el traslado conforme a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Los titulares de la Jurisdicción u Organismo que deban aprobar los traslados podrán delegar la firma del referido "Informe de Planificación de Gestión Internacional" en un funcionario con rango no inferior a Subsecretario, haciendo constar tal delegación en el mencionado formulario. En el supuesto de que el Subsecretario en quien se delegue la suscripción sea el mismo funcionario que viaje o de quien depende el agente que realizará la misión o comisión oficial, no procederá la delegación y deberá suscribir el formulario dicho Subsecretario en conjunto con el titular de la Jurisdicción u Organismo respectivo.

El referido formulario deberá ser remitido a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su toma de conocimiento conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la presente medida, con excepción de los que hayan sido suscriptos por el Jefe de Gabinete de Ministros como autoridad jerárquica establecida para su aprobación o por el funcionario en quien este delegue su firma. El plazo para remitir el formulario será de al menos DIEZ (10) días hábiles previos al traslado en misión o comisión al exterior de carácter oficial, excepto que existan razones extraordinarias debidamente fundadas que imposibiliten el cumplimiento del plazo indicado".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 888 del 17 de septiembre de 2024 por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Límitanse las comitivas oficiales que integren los traslados por misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto, a un máximo de UN (1) funcionario o UNA (1) Autoridad por cada evento o actividad internacional reconocido e impostergable para los intereses del ESTADO NACIONAL.

Ante la exigencia excepcional de ampliación de la comitiva, la autoridad requirente deberá justificarlo expresamente, mencionando los motivos que fundamentan la presencia de cada integrante adicional.

Cuando el traslado deba realizarse bajo la exigencia excepcional de ampliación de la comitiva prevista en el presente artículo, el "Informe de Planificación de Gestión Internacional" previsto en el artículo 3° de la presente será aprobado por el titular de la Jurisdicción u Organismo correspondiente y por la autoridad requirente o funcionario de mayor jerarquía que integre la comitiva, de acuerdo a cómo esté integrada la misma".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el ANEXO III de la Decisión Administrativa N° 888 del 17 de septiembre de 2024 por el ANEXO III "Clasificación de Grupos de Funcionarios para la Emisión de Pasajes" (IF-2026-15854244-APN-SCLYA#JGM) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 888 del 17 de septiembre de 2024 por el siguiente:

"ARTÍCULO 8°.- Las órdenes oficiales de pasajes para las misiones o comisiones al exterior de carácter oficial se extenderán teniendo en cuenta la "Clasificación de Grupos de Funcionarios para la Emisión de Pasajes" que como ANEXO III (IF-2026-15854244-APN-SCLYA#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

La citada clasificación se registrará conforme a las siguientes pautas:

- a. Los funcionarios comprendidos en el Grupo A podrán utilizar pasajes en clase ejecutiva.
- b. A los funcionarios comprendidos en el Grupo B solo se les extenderán pasajes en clase económica. Excepcionalmente, y solo en el caso del traslado de funcionarios con rango de Secretario o equivalente, podrán utilizarse pasajes en clase ejecutiva cuando existan motivos fundados de salud, razones fundadas de seguridad personal, o razones de productividad directamente vinculadas al cumplimiento eficaz de las funciones, debiendo contar con la previa autorización del titular de la Jurisdicción u Organismo del que dependan.
- c. A los funcionarios comprendidos en los Grupos C y D se les extenderán pasajes en clase económica.

Todo cambio de clase o de otro tipo será a cargo del pasajero y no irrogará gasto alguno al ESTADO NACIONAL por ningún concepto".

ARTÍCULO 5°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Pablo Quirno Magrane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 30/2026

RESOL-2026-30-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente: EX-2023-00693909- -AFIP-SSDJVCFO1#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la solicitud de renovación de la habilitación del depósito fiscal general del Permisionario LO PRIMO S.A. según la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, artículo 9°, otorgada oportunamente a través de la Providencia ANSTTI N° 1276 del 17 de abril de 1995 de la ex Administración Nacional de Aduanas, obrante como Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico Número: IF-2026-00420172-ARCA-SCPODIABSA#SDGOAM de Orden 162.

Que la Dirección Aduana de Buenos Aires tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas de la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexos II, III, IV y V, mediante la Resolución Número: RESOL-2026-3-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM de Orden 159, ello entendiendo con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, y conforme a lo establecido en la resolución general citada, Anexo I., Apartado V., Punto 3., y Anexo III., Punto 10.7., así como a las pautas de la Instrucción de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e Instrucción de Trabajo Número: IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM, aunque con inobservancia del plazo fijado en el Apartado E., Punto 4., estas últimas consideradas en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-01936665-AFIP-DIALAD#SDGASJ del Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, conformado por Nota Número: NO-2023-02005609-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, emitidos en el Expediente Electrónico EX-2023-01857334-AFIP-SDGOAM, instrumentos dictados por esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que se encuentran comprendidos en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), su modificatoria Resolución General N° 5182 (AFIP), y el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005, este último actualmente modificado por el Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025.

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros intervino en el control documental que acredita el cumplimiento de los aspectos técnicos del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y de los elementos de control no intrusivos, emitiendo al respecto la Providencia Número: PV-2025-02441693-ARCA-DIREPA#DGADUA de Orden 84 y la Providencia Número: PV-2025-04590988-ARCA-DIREPA#DGADUA de Orden 147, que tienen como antecedentes inmediatos al Informe Número: IF-2025-02407504-ARCA-SANTDENTPE#DGADUA de la Sección Análisis de Nuevas Tecnologías de Orden 80, a la Providencia Número: PV-2025-02421379-ARCA-DENTPE#DGADUA del Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros de Orden 82, y a la Providencia Número: PV-2025-04583650-ARCA-DENTPE#DGADUA de Orden 146, en función de lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo III., Puntos 10.6. y 16.6.

Que la Subdirección General de Control Aduanero procedió a la verificación del cumplimiento de los aspectos funcionales del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), pronunciándose por medio del Informe Número: IF-2026-00131657-ARCA-DVCYMO#SDGCAD de la División Control y Monitoreo Operativo de Orden 149 y la Nota Número: NO-2026-00136605-ARCA-DIGERI#SDGCAD de la Dirección de Gestión del Riesgo de Orden 150, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo III., Punto 10.7.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones efectuó la homologación del sistema informático de control de stock permanente de la mercadería existente en el depósito, manifestándose a través de la Nota Número: NO-2025-02170617-ARCA-DISADU#SDGSIT de la Dirección Sistemas Aduaneros de Orden 97, acorde a lo que se establece en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo IV., Punto 10.7.

Que atento la resolución por la que se tiene por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas del depósito fiscal, y los informes pertinentes precedentemente producidos, que en términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017, Anexo, Punto 1., constituyen documentos que contienen una medida que dictan, entre otras, las autoridades facultadas para ello y, respectivamente, versan

sobre un asunto determinado, para dar a conocer su situación y permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o peticiones, y asimismo en consideración de la plena fe y relevancia jurídica para el órgano decisor atribuida a los informes técnicos en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero y en sus citas, conformado por Providencia Número: PV-2023-03013456-AFIPDIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera y Nota Número: NO-2023-03023565-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, emitidos en un caso en este aspecto sustancialmente análogo que tramitó por Expediente Electrónico EX-2023-00231020- -AFIP-DIABSA#SDGOAM, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, con arreglo a la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo I., Apartado V., Punto 3..

Que por medio del Informe Número: IF-2026-00507759-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera de Orden 169, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-00545333-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero de Orden 173, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-00546512-ARCA-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Orden 174, se sostiene principalmente que no se advierten objeciones que formular en el marco de la intervención que es de su competencia, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada, y siendo que en el objeto social de la requirente se comprende la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que analizado el proyecto agregado como archivo embebido a la Nota Número: NO-2026-00468109-ARCA-SDGOAM de Orden 165 y teniendo en cuenta las intervenciones reseñadas conforme lo previsto por la normativa de aplicación, dicho servicio jurídico no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de renovación de la habilitación del depósito fiscal general del Permisionario LO PRIMO S.A., habiéndose de ese modo ejercido el control de legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo entonces esta unidad orgánica que no existen motivos para ordenar requerimientos de información adicionales y una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, tratándose además de la habilitación de un predio fiscal en funcionamiento cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo incuestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso de renovación, de todo lo cual se deriva que deberá pronunciarse otorgando la renovación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario, mediante este acto administrativo.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Renuévase la habilitación del depósito fiscal general del Permisionario LO PRIMO S.A. (C.U.I.T.: 30-62548252-2) para mercaderías de importación y exportación, ubicado en la Avenida Don Pedro de Mendoza N° 2921, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.364 m2), y límites establecidos en el plano agregado como Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico Número: IF-2026-00420204-ARCA-SCPODIABSA#SDGOAM de Orden 163, para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática.

ARTICULO 2°.- El depósito fiscal será de uso exclusivo de mercaderías destinadas a las operaciones de comercio exterior, que consten específicamente en la habilitación municipal o de autoridad competente, de conformidad con lo previsto en las normas locales, y respecto de las cuales el permisionario cuente con las autorizaciones complementarias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario y demás efectos previstos en este expediente electrónico, quien en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan las condiciones acreditadas de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA (SIM) o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Javier Jose Maria Ferrante

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN**Resolución 9/2026****RESOL-2026-9-APN-ANPYN#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2026

VISTO el expediente EX-2026-14876979- -APN-ANPYN#MEC, el Decreto 3 del 3 de enero de 2025, el Decreto 42 del 28 de enero de 2025, y las Resoluciones 4 del 11 de febrero 2025 y 8 del 11 de febrero de 2026 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3 del 3 de enero del 2025 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) como ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 2° del Anexo I del Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero de 2025 prevé que el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la organización, dirección y administración de la ANPYN, y específicamente el inciso b) determina que tiene el deber y la atribución de ejercer la dirección general del organismo y entender en la gestión económica, financiera, patrimonial y contable, así como en la administración de los recursos.

Que por el Decreto 42 del 28 de enero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de Primer Nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que como ANEXOS I (IF-2025-07700098-APN-ANPYN#MEC) y II (IF-2025-07699822-APN-ANPYN#MEC) forman parte integrante de dicho Decreto.

Que con el fin de que se torne operativa la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por Resolución 4 del 11 de febrero del 2025, se aprobó la estructura organizativa del Segundo Nivel operativo, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobados como ANEXOS I y II (IF-2025-15050396-APN-ANPYN#MEC - IF-2025-15051270-APN-ANPYN#MEC), que integran dicha medida.

Que, con igual fin, por Resolución N° 8 del 11 de febrero de 2026 se aprobó la estructura organizativa de tercer y cuarto nivel operativo dependiente de la Gerencia de Capital Humano de la GERENCIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobados como ANEXOS I (IF-2026-14809250-APN-GCLYA#ANPYN) y II (IF-2026-14810133-APN-GCLYA#ANPYN) que forman parte integrante de dicha resolución.

Que, mediante la Nota N° NO-2025-107437626-APN-ANPYN#MEC el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) solicitó al Gerente General de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL —en liquidación— la continuidad de las comisiones de servicios a favor del personal detallado, dentro del cual se encuentran los agentes Damián CAGLIERIS y Juan Ignacio GARCIA CHICOTE propuestos para la designación en los cargos de Subgerente del Centro de Estudios Marítimos y Portuarios y Coordinador de Puerto-Ciudad, respectivamente.

Que dicha continuidad fue autorizada oportunamente por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL -en liquidación- a través de la Nota N° NO-2025-107537882-APN-GG#AGP.

Que mediante la Nota N° NO-2025-138692034-APN-GCLYA#ANPYN, el Gerente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) solicitó al Gerente General de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL —en liquidación— la comisión de servicios de la agente María Victoria LUQUE, propuesta para la designación de Subgerente de Capital Humano.

Que dicha comisión de servicios fue autorizada oportunamente por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL -en liquidación- a través de la Nota N° NO-2025-139499036-APN-GG#AGP.

Que, en virtud de la Estructura Organizativa de Tercer y Cuarto Nivel aprobadas por la Resolución N° RESOL-2026-8-APN-ANPYN#MEC de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), resulta necesario dictar la presente medida mediante la cual se designan a los siguientes agentes, en los cargos que seguidamente se detallan:

- María Victoria LUQUE, DNI N° 39.410.806, en el cargo de Subgerente de Capital Humano, dependiente de la Gerencia de Capital Humano, de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa.
- Damián CAGLIERIS, DNI N° 29.686.695, en el cargo de Subgerente de Centro de Estudios Marítimos y Portuarios, dependiente de la Gerencia de Capital Humano de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa.

- Juan Ignacio GARCIA CHICOTE, DNI N° 31.914.073, en el cargo de la Coordinación de Puerto Ciudad, dependiente de la Subgerencia de Centro de Estudios Marítimos y Portuarios, de la Gerencia de Capital Humano dependiente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN).

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Designese, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente de Capital Humano dependiente de la Gerencia de Capital Humano de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), a la Sra. María Victoria LUQUE, DNI N° 39.410.806.

ARTÍCULO 2°. - Designese, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente del Centro de Estudios Marítimos y Portuarios, dependiente de la Gerencia de Capital Humano de la de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), al Sr. Damián CAGLIERIS, DNI N° 29.686.695.

ARTÍCULO 3°. - Designase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Puerto Ciudad, de la Subgerencia de Centro de Estudios Marítimos y Portuarios en el ámbito de la Gerencia de Capital Humano, dependiente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), al Sr. Juan Ignacio GARCIA CHICOTE, DNI N° 31.914.073.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Iñaki Miguel Arseeygor

e. 03/03/2026 N° 11190/26 v. 03/03/2026

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

Resolución 11/2026

RESOL-2026-11-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-141540010-APN-GCLYA#ANPYN, la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias, los Decretos Nros. 769 del 19 de abril de 1993 y 1479 del 24 de agosto de 1992, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025, la Resolución N° 26 del 30 de mayo de 2025 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN), y el Convenio de Transferencia de Puertos celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos con fecha 14 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias regula los aspectos vinculados a la habilitación, administración y operación de los puertos estatales y particulares existentes o a crearse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicha Ley denomina “puerto” a los ámbitos acuáticos y terrestres naturales o artificiales e instalaciones fijas aptos para las maniobras de fondeo, atraque y desatraque y permanencia de buques o artefactos navales, para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre o embarque y desembarque de pasajeros, y demás servicios que puedan ser prestados a los buques o artefactos navales, pasajeros y cargas; quedando comprendidas dentro del régimen de la ley las plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas.

Que el Decreto N° 769/93, reglamentario de la Ley N° 24.093, establece el régimen aplicable y reconoce a la Autoridad de Aplicación como Autoridad Portuaria Nacional, con las competencias allí previstas.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 3 del 3 de enero de 2025 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN) como un ente autárquico, con personería jurídica propia y

capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, asignándole el carácter de única Autoridad Portuaria Nacional y Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.093, junto con las competencias y atribuciones previstas en dicho decreto y su ANEXO I.

Que, entre las competencias de la Autoridad Portuaria Nacional, se encuentra la de delimitar la jurisdicción portuaria nacional y, a partir del dictado del DNU N° 3 de fecha 3 de enero de 2025, también la de disponer de los bienes del dominio estatal que la conforman, como lo establece el artículo 22, inciso ñ, de la Ley N° 24.093.

Que por el Convenio de Transferencia de Puertos celebrado el 14 de junio de 1991, el Estado Nacional transfirió a la Provincia de Entre Ríos la administración y explotación de diversos puertos de su territorio, entre ellos el Puerto de Paraná.

Que dicha transferencia se instrumentó con las previsiones y excepciones establecidas en el Decreto N° 1479/1992, respecto de determinadas superficies que permanecieron bajo el dominio del Estado Nacional.

Que la Resolución ANPyN N° 26/2025 aprobó el “Programa de Regularización de Muebles e Inmuebles en Jurisdicción Portuaria”, con el objeto de ordenar y sanear la situación dominial y cartográfica de los activos portuarios nacionales.

Que, en ese marco, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos remitió la documentación técnica y los planos de mensura debidamente registrados ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), correspondientes a predios situados en el área del Puerto de Paraná que revisten la condición de propiedad del Estado Nacional.

Que la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Portuario de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.A.U. (en liquidación) ha tomado la intervención de su competencia, validando técnicamente los Planos de Mensura Nros. 238.036, 240.633 y 240.632, y determinando que los mismos cumplen con los requisitos de precisión, ubicación y registración necesarios para sustentar la delimitación de la línea portuaria nacional y la determinación de la jurisdicción portuaria nacional asociada.

Que se han identificado los inmuebles involucrados, situados en la Sección 1, Manzanas 8 y 9 de la ciudad de Paraná, con superficies de 2.886,56 m2, 47.436,09 m2 y 11.735,86 m2, respectivamente, conforme surge de la documentación obrante en las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la delimitación de la línea de puerto y la jurisdicción portuaria nacional correspondiente al Puerto de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme la documentación técnica incorporada al expediente.

Que la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa y la Gerencia de Coordinación Técnica han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida conforme lo establecido en la Ley N° 24.093, el Decreto N° 769/93 y el DNU N° 3/2025, y demás normativa aplicable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la delimitación de la línea de puerto y la jurisdicción portuaria nacional correspondiente al Puerto de Paraná, Provincia de Entre Ríos, respecto de los inmuebles identificados en los Planos de Mensura Nros. 238.036, 240.633 y 240.632, registrados ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), que como ANEXO I (IF-2026-20697523-APN-DIYDP#AGP, IF-2026-20697853-APN-DIYDP#AGP) integran la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Provincia de Entre Ríos y a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.A.U. (en liquidación), a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Íñaki Miguel Arreseygor

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Resolución 264/2026****RESOL-2026-264-APN-DNV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2025-34974304- -APN-DNV#MEC del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.º 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 57/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita el Acta de Constatación N.º 99 de fecha 1 de abril de 2025, a través de la cual personal autorizado de la Dirección Nacional de Vialidad constató la existencia de tres mil novecientos cincuenta metros (3.950mts) de barandas tipo flex- beam deterioradas y/u en oxidadas, en la RN N.º 12, Tramo Km.114 a Km.160, lado descendente de acuerdo al siguiente detalle: Km. 155,1 (30m); Km. 153,7 (20m); Km. 152,0 (20m); Km. 151,0 (200m); Km. 151,0 (200m); Km.150,8 (50m); Km. 150,3 (300m); Km. 148,9 a Km. 149,8 (900m); Km. 148,7 (30m); Km. 147 a Km. 148 (500m); Km. 146,3 (100m); Km. 144,2 (100m); Km. 143,9 (30m); Km. 143,6 (30m); Km. 140,6 (50m); Km. 137,0 (20m); Km. 136,6 (20m); Km. 133 a Km. 134 (400m); Km. 131,1 (30m); Km. 130,9 (30m); Km. 130,7 (40m); Km. 123,5 (100m); Km. 122,2 (60m); Km. 121 a Km. 122 (500m); Km. 120,8 (200m); Km. 120,3 (40m); Km. 119,9 (30m); Km. 115,8 (30m); Km. 115,7 (30m) y Km. 114,7 (50m).

Que a través de la mencionada Acta de Constatación, se le imputó a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima, Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 7º “Condiciones a cumplir en la conservación de rutina”, inciso 7.9 “Señalamiento y seguridad”, apartado 7.9.4. “Barandas de defensas”, del Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que, por edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado Nacional en lo Comercial N.º 9, Secretaría N.º 17 comunicó que en los autos caratulados “CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES” (Expediente Judicial N.º 1520/2023) se declaró la apertura del concurso preventivo de la Empresa Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Sala A de la Cámara Comercial, en el marco de la mencionada causa, resolvió: “Admitir parcialmente el recurso deducido por la Dirección Nacional de Vialidad y, por lo tanto, disponer que la medida cautelar dictada el 19.10.23 cesará a los 30 días de notificada la presente, plazo en el que las partes involucradas deberán realizar todos aquellos trámites que fueran necesarios a los fines de finiquitar el contrato de concesión como fuera estipulado. Ello, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse, por acuerdo de partes en su caso y de así considerarlo procedente los organismos competentes, respecto de la prórroga de concesión”, operando, en consecuencia, la finalización de la Concesión el día 9 de abril de 2024.

Que, la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2 Establece que “Cumplido el Plazo de la concesión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer su prórroga por doce (12) meses cuando no existan operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal caso. LA CONCESIONARIA estará obligada a continuar por dicho lapso la concesión en los términos presente contrato. La voluntad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de prorrogar la concesión deberá ser comunicada de manera fehaciente a LA CONCESIONARIA con una anticipación no menor a noventa (90) días del vencimiento del contractual”.

Que, ante la proximidad del vencimiento de plazo establecido por la Resolución judicial de fecha 20 de febrero del 2024, no existiendo operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios, y a los fines de garantizar la operatividad y servicios al usuario, la Dirección Nacional de Vialidad en condición de Autoridad de Aplicación, consideró necesario hacer uso de la facultad establecida en la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” inc. 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/1996.

Que en consecuencia a través de la RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF de fecha 8 de abril de 2024, se estableció la prórroga de la Concesión Corredor Vial Nacional N.º 18 otorgada a la empresa Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales por el Decreto N.º 2039, de fecha 26 de septiembre de 1990, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Concesión, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato

de Concesión de Obra Pública para las Mejoras, Ampliación, Remodelación, Conservación y Administración del Corredor N° 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional aprobado por Decreto N° 1.019/96.

Que por medio de la citada RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF se establece que los derechos, obligaciones y previsiones del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las Mejoras, Ampliación, Remodelación, Conservación y Administración del Corredor N° 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional aprobado por Decreto N° 1.019/1996 y sus normas complementarias y modificatorias, mantiene su vigencia durante la prórroga establecida por el artículo 1°.

Que el Acta de Constatación N° 99/25, cumple con todas las formalidades establecidas en el artículo 5° “Régimen de sanciones e infracciones”, inciso 5.2 “Actas. Formalidades”, del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 41 inciso a), y por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2024 (B.O 5/08/2024).

Que en función de ello, el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado artículo 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re “Dar S.A.”; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: “Distribuidora de Gas del Sur”, del 21-9-93; Sala IV, in re: “Romera, Marcos”, sentencia del 21-9-93; Sala V in re: “Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública”, sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173).

Que de acuerdo con el artículo 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N° 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que con respecto a la subsanación de las deficiencias, la Supervisión del Corredor a informó que, a la fecha de finalización del Contrato de Concesión 9 de abril de 2025, la empresa Concesionaria no subsanó las deficiencias que motivaron el Acta de Constatación N° 99/2025; indica que, en consecuencia, correspondería imputar un cargo adicional a la multa a ser eventualmente aplicada.

Que siguiendo con el trámite pertinente y de acuerdo con el citado artículo 22, tomó intervención el área económico financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que conforme lo dispuesto por el inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el Título III del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N° 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, se puso en conocimiento a la Concesionaria los informes elaborados por las distintas áreas de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que se intimó a la Concesionaria para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba dentro del plazo indicado en el Punto 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada en los considerandos precedentes.

Que la Concesionaria presenta su descargo.

Que corresponde analizar las defensas planteadas por la Concesionaria en su descargo, como así también los hechos y antecedentes expuestos en el procedimiento y determinar así el derecho aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° Bis - inciso a) - Punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que en el referido descargo la Concesionaria cuestiona el Acta de Constatación N° 99/2025 alegando que existen inconsistencia entre lo expuesto en dicho instrumento y la realidad; afirma que todas las barandas oxidadas del tramo Km. 114 a Km. 160, calzada descendente de la RN N° 12 fueron reparadas y/o sustituidas hace poco tiempo.

Que deviene necesario señalar que el hecho constatado en la mencionada Acta de Constatación representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el artículo 1° “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor, tales como (...) reparación y reposición de barandas de defensa, (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”

Que específicamente, el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación citada representa un incumplimiento a la obligación contractual dispuesta en el artículo 7° “Condiciones a cumplir en la conservación de rutina”, inciso 7.9 “Señalamiento y seguridad”, apartado 7.9.4. “Barandas de defensas”, del Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo

II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, que en su parte pertinente dispone: "...LA CONCESIONARIA permanentemente deberá completar y reparar las barandas de defensa faltantes o deterioradas, y colocarlas en todos aquellos lugares que corresponda..."

Que la Supervisión interviniente informa que el hecho constatado representa un incumplimiento a las condiciones de mínimas de mantenimiento y conservación dispuestas por el artículo 7° "Condiciones a cumplir en la conservación de rutina", inciso 7.9 "Señalamiento y seguridad", apartado 7.9.4. "Barandas de defensas", del Capítulo I "Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria", del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996; afirma que las mencionadas deficiencias representan un peligro para la seguridad vial y/o un menoscabo en las condiciones exigidas contractualmente de seguridad y confort para el usuario, como lo dispone el artículo 1° "Trabajos de Conservación de Rutina", del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

Que con relación a las argumentaciones defensivas intentadas por la Concesionaria en su descargo, se pronuncia la Supervisión ratificando lo expresado en el Acta de Constatación N° 99/2025 y aclarando que dicho instrumento fue labrado luego de una exhaustiva inspección que arrojó como resultado lo allí expuesto.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, la concesionaria no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que la sanción para este incumplimiento se encuentra prevista en el artículo 2 "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo", inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.20 del Capítulo II "Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades", Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que establece: "Superado la semana desde la fecha del Acta de Constatación, QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACION por cada cincuenta (50) metros de baranda tipo "flex bean" deteriorada que se constate en el Corredor más CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACION por cada cincuenta (50) metros de baranda y por día de demora en reponerlo. Cuando se tratare de otro tipo de barandas (artística de hierro, new jersey, etc.) se penalizarán con similar número de UNIDADES DE PENALIZACION, aplicado sobre cada metro de dicha baranda deteriorada."

Que el Área Económico Financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad calculó el monto definitivo de la multa de la penalidad a imponer a la Concesionaria en la cantidad equivalente a cuarenta y siete mil cuatrocientas unidades de penalización (47.400UP) por la tarifa vigente al momento que se imponga la sanción.

Que el Servicio de Asuntos Jurídicos permanente de esta Dirección Nacional De Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la Gerencia de Planeamiento y Concesiones, la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Procesos y Actos Administrativos - Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Ley N° 505/1958, ratificado por las Leyes N° 14.467 y N° 16.920, de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial N° 18 aprobado por Decreto N° 1.019/1996, la Resolución N° 134/2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales; la Resolución N° 1.963/2012 y la Resolución N° 1.706/2013 ambas del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, la Ley N° 27.445 – Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura; el Decreto N° 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 195/2024, el Decreto N° 639/2025 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 57/2026, del Registro del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Imputar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el artículo 7 "Condiciones a cumplir en la conservación de rutina", inciso 7.9 "Señalamiento y seguridad", apartado 7.9.4. "Barandas de defensas", del Capítulo I "Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria", del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, consistente en la existencia de tres mil novecientos cincuenta metros (3.950mts) de barandas tipo flex- beam deterioradas y/u en oxidadas, en la RN N° 12, Tramo Km.114 a Km.160, lado descendente de acuerdo al siguiente detalle: Km. 155,1 (30m); Km.

153,7 (20m); Km. 152,0 (20m); Km. 151,0 (200m); Km. 151,0 (200m); Km.150,8 (50m); Km. 150,3 (300m); Km. 148,9 a Km. 149,8 (900m); Km. 148,7 (30m); Km. 147 a Km. 148 (500m); Km. 146,3 (100m); Km. 144,2 (100m); Km. 143,9 (30m); Km. 143,6 (30m); Km. 140,6 (50m); Km. 137,0 (20m); Km. 136,6 (20m); Km. 133 a Km. 134 (400m); Km. 131,1 (30m); Km. 130,9 (30m); Km. 130,7 (40m); Km. 123,5 (100m); Km. 122,2 (60m); Km. 121 a Km. 122 (500m); Km. 120,8 (200m); Km. 120,3 (40m); Km. 119,9 (30m); Km. 115,8 (30m); Km. 115,7 (30m) y Km. 114,7 (50m).

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a cuarenta y siete mil cuatrocientas unidades de penalización (47.400UP) por la tarifa vigente al momento que se imponga la sanción, cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.20 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que, de acuerdo a lo informado por el área técnica interviniente, se encuentra prevista la imputación de un cargo adicional a la multa correspondiente, el que será incluido en la Liquidación Final a realizarse oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Caminos del Río Uruguay S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.° 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N.°695/2024.

ARTÍCULO 5°.- Publicar por intermedio de la Dirección Nacional de Registro Oficial, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N.° 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 6°.- Tomar razón a través de la Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido pase a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, comunicar y dar intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Marcelo Jorge Campoy

e. 03/03/2026 N° 11189/26 v. 03/03/2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 268/2026

RESOL-2026-268-APN-DNV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N.° EX-2018-53947188- -APN-PYC#DNV del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.° 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.° 57/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita el Acta de Constatación N.° 298/ de fecha 11 de octubre de 2018, en la cual personal autorizado de la Dirección Nacional de Vialidad constató durante la Evaluación de Estado mayo/junio 2018, la existencia de fisuras tipo 6 en la Ruta Nacional N.° 12, calzada descendente, en los sectores que a continuación se detallan: Km. 145, fisuras tipo 6, 40%; Km. 150, fisuras tipo 6, 10% y Km. 151, fisuras tipo 6, 15%.

Que a través de la mencionada Acta de Constatación, se le imputa a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima, Concesionaria del Corredor Vial N.° 18, la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el artículo 3 “Condiciones exigibles para las calzadas de rodamiento”, del Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria” del “Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial N.° 18”; aprobada por el Decreto N.° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que, por edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado Nacional en lo Comercial N.º 9, Secretaría N.º 17 comunicó que en los autos caratulados “CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES” (Expediente Judicial N.º 1520/2023) se declaró la apertura del concurso preventivo de la Empresa Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Sala A de la Cámara Comercial, en el marco de la mencionada causa, resolvió: “Admitir parcialmente el recurso deducido por la Dirección Nacional de Vialidad y, por lo tanto, disponer que la medida cautelar dictada el 19.10.23 cesará a los 30 días de notificada la presente, plazo en el que las partes involucradas deberán realizar todos aquellos trámites que fueran necesarios a los fines de finiquitar el contrato de concesión como fuera estipulado. Ello, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse, por acuerdo de partes en su caso y de así considerarlo procedente los organismos competentes, respecto de la prórroga de concesión”, operando, en consecuencia, la finalización de la Concesión el día 9 de abril de 2024.

Que, la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2 Establece que “Cumplido el Plazo de la concesión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer su prórroga por doce (12) meses cuando no existan operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal caso. LA CONCESIONARIA estará obligada a continuar por dicho lapso la concesión en los términos presente contrato. La voluntad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de prorrogar la concesión deberá ser comunicada de manera fehaciente a LA CONCESIONARIA con una anticipación no menor a noventa (90) días del vencimiento del contractual”.

Que, ante la proximidad del vencimiento de plazo establecido por la Resolución judicial de fecha 20 de febrero del 2024, no existiendo operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios, y a los fines de garantizar la operatividad y servicios al usuario, la Dirección Nacional de Vialidad en condición de Autoridad de Aplicación, consideró necesario hacer uso de la facultad establecida en la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/1996.

Que en consecuencia a través de la RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF de fecha 8 de abril de 2024, se estableció la prórroga de la Concesión Corredor Vial Nacional N.º 18 otorgada a la empresa Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales por el Decreto N.º 2039, de fecha 26 de septiembre de 1990, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Concesión, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/96 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que por medio de la citada RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF se establece que los derechos, obligaciones y previsiones del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/96 y sus normas complementarias y modificatorias, mantiene su vigencia durante la prórroga establecida por el artículo 1º.

Que el Acta de Constatación N.º 298/18, cumple con todas las formalidades establecidas en el artículo 5 “Régimen de sanciones e infracciones”, inciso 5.2 “Actas. Formalidades”, del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 41 inciso a), y por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N.º 1759/72 T.O. 2024 (B.O 5/08/2024).

Que en función de ello, el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado artículo 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re “Dar S.A.”; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: “Distribuidora de Gas del Sur”, del 21-9-93; Sala IV, in re: “Romera, Marcos”, sentencia del 21-9-93; Sala V in re: “Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública”, sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173).

Que de acuerdo con el Artículo 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N.º 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que con respecto a la reparación de los incumplimientos verificados, la Supervisión del Corredor informa que las deficiencias que motivaron el labrado del Acta de Constatación N.º 298/2018 fisuras en calzada de Ruta Nacional N.º 12, no fueron oportunamente subsanadas por el Concesionario CRUSA; no obstante lo cual, aclara que debe considerarse como fecha de corte de la penalidad el día 05/11/2019, fecha en la cual se labra el Acta de Constatación N.º 88/2019 por las mismas deficiencias y en los mismos sectores de ruta.

Que siguiendo con el trámite pertinente y de acuerdo con el citado Artículo 22, tomó intervención el área económico financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que conforme lo dispuesto por el inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el Título III del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución Nº 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, se puso en conocimiento a la Concesionaria los informes elaborados por las distintas áreas de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que se intimó a la Concesionaria para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba dentro del plazo indicado en el punto 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada en los considerandos precedentes.

Que no obstante la falta de presentación de descargo por parte de la Concesionaria, corresponde analizar los hechos y antecedentes expuestos en el procedimiento y determinar el derecho aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° Bis - inciso a) - punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.

Que la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, toma la intervención de su competencia, aclarando que si bien el encuadre mencionado por la Supervisión en el Acta de Constatación N.º 298/2018 para los incumplimientos verificados, fue “Banquinas pavimentadas” lo cierto es que de la descripción de la obligación incumplida en dicho instrumento surge que se trata de FISURAS EN CALZADAS; por lo expuesto afirma que los incumplimientos no satisfacen lo dispuesto en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para las calzadas de rodamiento - FISURACIÓN”, del Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria” del “Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial N.º 18”; asimismo destaca que si bien no se ha estipulado en el cuerpo del Acta, la sanción para el mencionado incumplimiento corresponde a lo dispuesto en el Artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.3, Punto 2.4.3.3 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

Que a mayor abundamiento la Supervisión aclara que el Acta de Constatación N.º 298/2018 se labró debido a que se detectaron fisuras en la calzada; explica que lo expuesto se desprende de lo manifestado en la evaluación de estado de los pavimentos correspondiente.

Que corresponde señalar que el hecho constatado en la mencionada Acta de Constatación representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el artículo 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor tales como (...) toma de grieta y fisuras (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”

Que específicamente, el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación citada representa un incumplimiento a la obligación contractual dispuesta en el artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, que en su parte pertinente dispone: “FISURACION. Para calzadas de pavimento flexible, no se admitirá más de un QUINCE POR CIENTO (15%) de superficie fisurada con fisura Grado CUATRO (4) según el catálogo de fotografías tipo y el procedimiento de medición del Manual de EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. En los TRAMOS DE EVALUACION en que se supere el valor indicado, LA CONCESIONARIA deberá elevar al ORGANO DE CONTROL los estudios técnicos que avalen la solución que estime apropiada, para su previa”.

Que la Supervisión interviniente informa que el hecho constatado representa un incumplimiento a las condiciones mínimas de mantenimiento y conservación previstas en el artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996; destaca que las deficiencias verificadas son un indicador de un deterioro incipiente en el pavimento que va a ir aumentando en el futuro.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto y como consecuencia de la falta de presentación de descargo, la concesionaria no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que la sanción para este incumplimiento se encuentra prevista en el artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.3, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada,

que establece: “DOSCIENTAS OCHENTA (280) UNIDADES DE PENALIZACION por kilómetro en que el fisuramiento en calzada supere las tolerancias especificadas, más SETENTA (70) UNIDADES DE PENALIZACION por kilómetro y por cada semana de demora en que LA CONCESIONARIA tarde en corregir las deficiencias, contadas a partir de la finalización de la tercer semana de labrada el Acta de Constatación respectiva. Igual penalización tendrán las fisuras que no hayan sido correctamente selladas.”

Que el Área Económico Financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, calculó el monto definitivo de la multa de la penalidad a imponer a la Concesionaria en la cantidad equivalente a veintidós mil ochocientos sesenta unidades de penalización (22.860UP) por la tarifa vigente al momento que se imponga la sanción.

Que el Servicio de Asuntos Jurídicos permanente de esta Dirección Nacional De Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.° 19.549.

Que la Gerencia de Planeamiento y Concesiones, la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Procesos y Actos Administrativos - Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Ley N.° 505/1958, ratificado por las Leyes N.° 14.467 y N.° 16.920, de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial N.° 18 aprobado por Decreto N.° 1.019/1996, la Resolución N.° 134/2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales; la Resolución N.° 1.963/2012 y la Resolución N.° 1.706/2013 ambas del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, la Ley N.° 27.445 – Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura; el Decreto N.° 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 195/2024, el Decreto N.° 639/2025 y en el marco de lo establecido por el Decreto N.° 57/2026, del Registro del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Imputar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.° 18, aprobada por el Decreto N.° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, consistente en la existencia de fisuras tipo 6 en la RN N.° 12, calzada descendente, constatados durante la Evaluación de Estado mayo/junio 2018 en los sectores que a continuación se detallan: Km. 145, fisuras tipo 6, 40%; Km. 150, fisuras tipo 6, 10% y Km. 151, fisuras tipo 6, 15%.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima por el incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la sanción de multa consistente en la suma equivalente a veintidós mil ochocientos sesenta unidades de penalización (22.860UP) por la tarifa vigente al momento que se imponga la sanción, cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.3 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Caminos del Río Uruguay S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.° 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N.° 695/2024.

ARTÍCULO 4°.- Publicar por intermedio de la Dirección Nacional de Registro Oficial, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N.° 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 5°.- Tomar razón a través de la Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido, pase a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, comunicar y dar intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Marcelo Jorge Campoy

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Resolución 270/2026****RESOL-2026-270-APN-DNV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente EX-2025-34945922- -APN-DNV#MEC del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.º 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 57/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita el Acta de Constatación N.º 102 de fecha 1 de abril de 2025, en la cual personal autorizado de esta Dirección Nacional de Vialidad verificó la falta de corte de pasto en quinientas cincuenta hectáreas (550 Ha) en la Ruta Nacional N.º 14, en el Tramo Km.0 a Km. 55.

Que a través de la mencionada Acta de Constatación, se le imputa a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima, Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el apartado 7.6 "Corte de pastos y malezas", artículo 7º "Condiciones a cumplir en la conservación de la rutina", Capítulo I "Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria" del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que, por edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 9, Secretaría N.º 17 comunicó que en los autos caratulados "CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES" (Expediente Judicial N.º 1520/2023) se declaró la apertura del concurso preventivo de la Empresa Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Sala A de la Cámara Comercial, en el marco de la mencionada causa, resolvió: "Admitir parcialmente el recurso deducido por la Dirección Nacional de Vialidad y, por lo tanto, disponer que la medida cautelar dictada el 19.10.23 cesará a los 30 días de notificada la presente, plazo en el que las partes involucradas deberán realizar todos aquellos trámites que fueran necesarios a los fines de finiquitar el contrato de concesión como fuera estipulado. Ello, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse, por acuerdo de partes en su caso y de así considerarlo procedente los organismos competentes, respecto de la prórroga de concesión", operando, en consecuencia, la finalización de la Concesión el día 9 de abril de 2024.

Que, la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" inciso 4.2 establece que "Cumplido el Plazo de la concesión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer su prórroga por doce (12) meses cuando no existan operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal caso. LA CONCESIONARIA estará obligada a continuar por dicho lapso la concesión en los términos presente contrato. La voluntad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de prorrogar la concesión deberá ser comunicada de manera fehaciente a LA CONCESIONARIA con una anticipación no menor a noventa (90) días del vencimiento del contractual".

Que, ante la proximidad del vencimiento de plazo establecido por la Resolución judicial de fecha 20 de febrero del 2024, no existiendo operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios, y a los fines de garantizar la operatividad y servicios al usuario, la Dirección Nacional de Vialidad en condición de Autoridad de Aplicación, consideró necesario hacer uso de la facultad establecida en la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" inciso 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/96.

Que en consecuencia a través de la Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF de fecha 8 de abril de 2024, se estableció la prórroga de la Concesión Corredor Vial Nacional N.º 18 otorgada a la empresa Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima de Construcciones y Concesiones Viales por el Decreto N.º 2039, de fecha 26 de septiembre de 1990, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Concesión, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta "Plazo de la Concesión" inciso 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las Mejoras, Ampliación, Remodelación, Conservación y Administración del Corredor N.º 18, Perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional aprobado por Decreto N.º 1.019/96.

Que por medio de la citada RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF se establece que los derechos, obligaciones y previsiones del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las Mejoras, Ampliación, Remodelación, Conservación y Administración del Corredor N.º 18, Perteneciente al Grupo V de la

Red Vial Nacional aprobado por Decreto Nº 1.019/96 y sus normas complementarias y modificatorias, mantiene su vigencia durante la prórroga establecida por el artículo 1º.

Que cabe señalar que el Acta de Constatación Nº 102/2025 cumple con todas las formalidades establecidas en el artículo 5º “Régimen de sanciones e infracciones”, inciso 5.2 “Actas. Formalidades”, del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 41 inciso a), y por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 2024 (B.O 5/08/2024).

Que, en función de ello, el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado inciso 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario. (conf. C.Fed en lo Cont. Adm. Sala II, in re “Dar S.A.”; sentencia del 13-7-95; Sala III, in re: “Distribuidora de Gas del Sur”, del 21-9-93; Sala IV, in re: “Romera, Marcos”, sentencia del 21-9-93; Sala V in re: “Y.P.F. c/ Cía de Obras y Servicios Públicos s/ Contrato de Obra Pública”, sentencia del 28-4-97; C.S.J.N: Fallos 259:398; 281:173).

Que de acuerdo con el artículo 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución Nº 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de esta Dirección Nacional de Vialidad, la cual elaboró su informe.

Que con relación a la fecha de subsanación de las deficiencias constatadas, la Supervisión interviniente informa que los incumplimientos verificados se encontraban sin subsanar el día 9 de abril de 2025, fecha de finalización de la Concesión; asimismo destaca que correspondería imputar un cargo adicional a la multa a ser eventualmente aplicada.

Que siguiendo con el trámite pertinente y de acuerdo con el citado artículo 22, tomó intervención el área económico financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que conforme lo dispuesto por el inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el Título III del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución Nº 134 de fecha 23 de mayo de 2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, se puso en conocimiento de la Concesionaria los informes elaborados por las distintas áreas de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que se intimó a la Concesionaria para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba dentro del plazo indicado en el inciso 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada en los considerandos precedentes.

Que la Concesionaria presentó su descargo.

Que corresponde entonces, analizar las defensas planteadas por la Concesionaria en el mencionado descargo, teniendo en cuenta el derecho a una decisión fundada con expresa consideración de los principales argumentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 1º bis Inciso a)-punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que en el referido descargo la Concesionaria manifiesta que recibió el Acta de Constatación Nº 102/25 en disconformidad; sostiene que el incumplimiento se encontraría justificado por la intromisión e inacción de un trabajo ejecutado por terceros en la instalación de fibra óptica en el tramo y sin la fiscalización adecuada de la Inspección de Permisos a Terceros de la DNV.

Que al respecto corresponde señalar que el hecho constatado en la mencionada Acta de Constatación representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el artículo 1º “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor (...) corte de pastos y malezas (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”

Que específicamente, el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación Nº 102/25 representa un incumplimiento a la obligación contractual dispuesta en el apartado 7.6 “Corte de pastos y malezas”, artículo 7º “Condiciones a cumplir en la conservación de la rutina”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria” del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Nº 18, aprobada por el Decreto Nº 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, en su parte pertinente dispone: “Se deberá mantener permanentemente cortado el tapiz vegetal en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo taludes, contrataludes, zanjas de desagüe, bajo baranda de seguridad, alrededor de señales

camineras y mojones, cunetas, obras de arte, etc, una vez al año -salvo que razones de seguridad aconsejen lo contrario- deberá cumplirse con dicha exigencia en la zona marginal del camino cuando atravesase sectores escarpados, esteros, ollas, bañados o cuencas cerradas donde la presencia de aguas permanentes y/o características topográficas impidan el ingreso con equipos convencionales. El pasto y las malezas en ningún momento del año deberán superar los 0,15m de altura sobre el nivel del suelo en banquetas y taludes y no deberán superar los 0,30 m. en las zonas comprendidas entre el pie del talud y el alambrado...”.

Que a mayor abundamiento la Supervisión interviniente señala que el hecho constatado representa un incumplimiento a las condiciones mínimas de mantenimiento y conservación previstas en el apartado 7.6 “Corte de pastos y malezas”, artículo 7° “Condiciones a cumplir en la conservación de la rutina”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria” del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996; afirma que las deficiencias constatadas representan un peligro para la seguridad vial, ya que con el pasto alto se reduce la visibilidad en la zona de camino, como así también un menoscabo de las condiciones exigidas contractualmente de estética, seguridad y confort para el usuario, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° “Trabajo de Conservación de Rutina” del mencionado cuerpo normativo.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, la concesionaria no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que la sanción para este incumplimiento se encuentra prevista en el artículo 2° “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, Apartado 2.4.3, punto 2.4.3.15 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que establece: “Superados los QUINCE (15) días corridos de la fecha del Acta de Constatación, CIEN (100) UNIDADES DE PENALIZACION POR HECTAREA cuando se constatare que la altura del pasto supera el máximo especificado, más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACION por hectárea y por semana, contadas desde el vencimiento del plazo arriba establecido hasta la definitiva subsanación de la infracción”.

Que el Área Financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, señaló que teniendo en cuenta la fecha del Acta de Constatación N°102/2025 -1 de abril de 2025- y lo informado por la Supervisión, no habiéndose superado los quince días establecidos en el artículo 2° “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.15 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, no resulta procedente computar Unidades de Penalización y determinar en consecuencia, importe alguno en concepto de penalidad.

Que el Servicio de Asuntos Jurídicos permanente de esta Dirección Nacional De Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.

Que la Gerencia de Planeamiento y Concesiones, la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Procesos y Actos Administrativos - Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Ley N.º 505/1958, ratificado por las Leyes N.º 14.467 y N.º 16.920, de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial N.º 18 aprobado por Decreto N.º 1.019/1996, la Resolución N.º 134/2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales; la Resolución N.º 1.963/2012 y la Resolución N.º 1.706/2013 ambas del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, la Ley N.º 27.445 – Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura; el Decreto N.º 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 195/2024, el Decreto N.º 639/2025 y en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 57/2026, del Registro del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imputar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima la comisión de una infracción a la obligación contractual dispuesta en el apartado 7.6 “Corte de pastos y malezas”, artículo 7° “Condiciones a cumplir en la conservación de la rutina”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria” del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996; consistente en la falta de corte de pasto en quinientas cincuenta hectáreas (550 Ha) en la Ruta Nacional N° 14, en el Tramo Km.0 a Km. 55.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la improcedencia de la determinación de importe alguno en concepto de penalidad, dado que desde el labrado del Acta de Constatación N° 102/25 hasta la finalización del Contrato de Concesión, no se superó el plazo de quince días establecido en el artículo 2º “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, inciso 2.4, apartado 2.4.3, punto 2.4.3.15 del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, a partir del cual resulta pertinente computar Unidades de Penalización, de conformidad con lo informado por la Supervisión en la PV-202596222763-APN-PYC#DNV.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que, de acuerdo a lo informado por el área técnica interviniente, se encuentra prevista la imputación de un cargo adicional a la multa correspondiente, el que será incluido en la Liquidación Final a realizarse oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a Caminos del Río Uruguay S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N.º 695/2024.

ARTÍCULO 5º.- Publicar por intermedio de la Dirección Nacional de Registro Oficial, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N.º 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 6º.- Tomar razón a través de la Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido, pase a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a sus efectos.

ARTÍCULO 7º.- Notificar, comunicar y dar intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Marcelo Jorge Campoy

e. 03/03/2026 N° 11187/26 v. 03/03/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 130/2026

RESOL-2026-130-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-63778100-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2025, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) dictó las Resoluciones ENRE N° 303/2025 y N° 304/2025, mediante las cuales se aprobaron, respectivamente, las nuevas condiciones para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, concesionado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), como resultado de la Revisión Quinquenal Tarifaria realizada para el período 2025 - 2030.

Que posteriormente, mediante la Resolución ENRE N° 538 de fecha 29 de julio de 2025 se aprobaron los procedimientos que las citadas distribuidoras deben aplicar durante la vigencia del nuevo período de control, en lo que se refiere al “Control Estadístico del Nivel de Tensión”, el tratamiento de los “Reclamos por inconvenientes en el Nivel de la Tensión”, el “Control de Perturbaciones en la Tensión”, y el “Seguimiento y Auditoría de las Campañas de Control de Calidad de Producto Técnico”, así como también aprobar las especificaciones que deberá cumplir el “Equipamiento para el Control de la Calidad de Producto Técnico”, los que se detallaron -respectivamente- en los documentos identificados como Anexo 1 (IF-2025-64452400-APN-DDCEE#ENRE), Anexo 2 (IF-2025-64452682-APN-DDCEE#ENRE), Anexo 3 (IF-2025-64452858-APN-DDCEE#ENRE), Anexo 4 (IF-2025-64453167-APN-DDCEE#ENRE) y Anexo 5 (IF-2025-64453340-APN-DDCEE#ENRE), y que integran dicho acto.

Que la Resolución ENRE N° 538/2025 fue notificada a EDESUR S.A. y a EDENOR S.A el 29 de julio de 2025 (conforme surge de las Constancias de Notificación Electrónica N° IF-2025-82579047-APN-SD#ENRE y N° IF-2025-82576746-APN-SD#ENRE, respectivamente) y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 31 de julio de 2025 (conforme surge de la constancia incorporada al IF-2025-83307790-APN-SD#ENRE).

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, EDENOR S.A. realizó la presentación digitalizada como IF-2025-94829640-APN-SD#ENRE, mediante la cual interpuso lo que denominó como "...recurso administrativo" contra la Resolución ENRE N° 538/2025, solicitando -conforme surge del título de dicho escrito- la "RECONSIDERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RESOL-2025-538-APN-ENRE#MEC A LOS INGRESOS DE LA REVISIÓN QUINQUENAL TARIFARIA (RQT)".

Que, a su vez, mediante la presentación digitalizada como IF-2025-100832400-APN-SD#ENRE, fechada el 10 de septiembre de 2025, EDESUR S.A. solicitó vista de las presentes actuaciones, por DIEZ (10) días hábiles administrativos, la cual le fue concedida en fecha 11 de septiembre de 2025, conforme surge de la Nota N° NO-2025-101195217-APN-DDCEE#ENRE (notificada según Constancia de Notificación Electrónica N° IF-2025-101214511-APN-SD#ENRE).

Que con fecha 18 de septiembre de 2025, mediante la presentación digitalizada como IF-2025-104213968-APN-SD#ENRE, EDESUR S.A. solicitó la "reconsideración y aclaración de apartados pertenecientes a la Resolución ENRE N° 538..." y a tal efecto acompañó a dicha presentación un informe técnico en el que detalló los cuestionamientos o pedidos de aclaraciones formulados respecto de distintos procedimientos aprobados en la citada resolución.

Que los argumentos planteados por EDESUR S.A. y EDENOR S.A. fueron analizados por la División de Calidad de Producto Técnico del Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (DDCEE) de este Ente, cuyas conclusiones y recomendaciones han sido detalladas en sendos informes técnicos, identificados como IF-2025-117114631-APN-DDCEE#ENRE e IF-2025-120289813-APN-DDCEE#ENRE, respectivamente.

Que toda vez que la Resolución ENRE N° 538/2025, cuya "reconsideración" y pedidos de aclaración han solicitado ambas distribuidoras reviste inequívocamente carácter de acto de alcance general de contenido reglamentario corresponde considerar que las presentaciones identificadas como IF-2025-94829640-APN-SD#ENRE e IF-2025-104213968-APN-SD#ENRE configuran, más allá de la denominación dada a las impugnaciones a dicho acto, un reclamo impropio previsto en el artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, por lo que procede asignarles tal carácter y darles el trámite administrativo correspondiente.

Que, cabe tener presente -asimismo- que, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, con las modificaciones incorporadas mediante Decreto N° 695 de fecha 2 de agosto de 2024, los actos que resuelven tales reclamos son irrecurribles, quedando habilitada la instancia judicial (conforme Procuración del Tesoro Nacional -PTN-), Dictámenes 210:137; 235:143; 237:13).

Que, por razones de orden procedimental, si bien los cuestionamientos de ambas distribuidoras fueron dirigidos contra el mismo acto, se ha considerado necesario y conveniente darles tratamiento en forma individual, a fin de poder analizar y responder puntualmente los planteos formulados por cada distribuidora, en sendos actos administrativos.

Que lo expuesto precedentemente obedece a que las presentaciones de las distribuidoras no contienen objeciones idénticas respecto a la Resolución ENRE N° 538/2025 y los procedimientos que en ella se aprueban.

Que, en consecuencia, en este acto sólo se resuelven los cuestionamientos que sustentan el reclamo formulado por EDESUR S.A., sin perjuicio de lo cual cabe adelantar aquí -para mejor conocimiento de la reclamante- que las modificaciones en los anexos que se aprueban en este acto no solo comprenden las que corresponde efectuar de acuerdo a los puntos de su presentación que se han considerado admisibles, sino también a las que se ha considerado que deben introducirse en virtud de los argumentos de EDENOR S.A. que resultan procedentes, conforme al análisis efectuado por el DDCEE en el informe Técnico N° IF-2025-120289813-APN-DDCEE#ENRE, que también se notifica junto a este acto y lo integra como parte de su motivación.

Que, sentado lo anterior, cabe señalar -en primer término- que en su presentación EDESUR S.A. no formuló ningún cuestionamiento de índole jurídica relativo a su legitimidad, sino que planteó algunos pedidos de aclaración y otras objeciones respecto a diferentes aspectos técnicos correspondientes a los procedimientos contenidos en los Anexos que integran la resolución ENRE N° 538/2025, lo que implica cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo previsto en el ya mencionado artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Que, en lo que respecta al Anexo 1, con relación a la determinación de la sanción semestral, la concesionaria solicitó que "...se aclare si, como se interpreta a partir del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, punto 2.2.2, la 'sumatoria de la energía de la Tabla 10' debería ser la sumatoria únicamente de los Usuarios Tarifa T1R y T1G de la Tabla 10".

Que, a su vez, respecto al Anexo 3 cuestionó en primer lugar que en el punto 6.3, Remedición de puntos penalizados, se establezca "...la exigencia de remedir cada uno de los puntos que hubieran permanecido penalizados (por Armónicas, Flicker o Desbalance) al momento de finalización del semestre inmediato anterior, aplicable desde el semestre 59 en adelante".

Que la reclamante fundamentó ello afirmando que: “Este requisito fue incorporado en el marco del nuevo Régimen de Calidad derivado de la Revisión Quinquenal Tarifaria, en conjunto con lo establecido en el apartado 6.2, que indica que las bonificaciones mediciones penalizadas provenientes de semestres anteriores se calcularán utilizando el CESMC del semestre controlado actual, sin importar la antigüedad de la penalización”, de lo cual se deriva -a su juicio- que “...un punto penalizado, así se remediase o no e independientemente de su antigüedad, comenzará a presentar una extensión de su correspondiente bonificación con valor CESMC actualizado; por ende, el agregado de la exigencia del apartado 6.3, no siendo necesario para contribuir a la actualización de la bonificación en tanto señal económica para la solución del punto, resulta en una exigencia excesiva y en parte redundante. Por otra parte, al ser este requisito aplicable desde el 1 de septiembre de 2025 y haber sido informado a esta Distribuidora el 29 de julio de 2025, el tiempo disponible para adecuar los recursos necesarios para llevarlo a cabo resulta muy escaso”.

Que, por tales argumentos solicitó que el requisito indicado en el apartado 6.3 se suprima o que, en su defecto, sea de aplicación gradual a partir del semestre de control N° 60 (1 de marzo de 2026).

Que, asimismo, respecto al mencionado Anexo 3, EDESUR S.A. manifestó su disconformidad respecto de los plazos de acreditación de las bonificaciones, establecidos en los apartados 7 y 8, solicitando que, en el primero de ellos, los plazos involucrados se amplíen a SETENTA (70) días corridos desde la finalización del semestre controlado, tanto para la acreditación a Usuarios Activos afectados, como para el depósito del importe que corresponda en la Cuenta Multas Usuarios -por los Usuarios dados de baja-, y, con relación al apartado 8, que el plazo de entrega del Informe Semestral establecido se amplíe a OCHENTA Y CINCO (85) días corridos desde la finalización del semestre controlado.

Que, por otra parte, en lo que respecta al Anexo 4, la distribuidora solicitó una aclaración sobre la identificación de la Tabla contenida en el apartado “6.3 Perturbaciones en la Tensión”, ya que ella “está consignada como: R-XXX-AAAA-MM-DD.txt” cuando, a su entender, “la primera letra sería P y no R”.

Que, con relación al Anexo 4, EDESUR S.A. también cuestionó el tiempo otorgado para enviar la información, establecido en el punto “5 -Envío de información”, ya que -a su juicio- resulta “...muy escaso, teniendo en cuenta diferentes contingencias posibles como retrasos en el envío de la información por falta de señal, actuación del personal de terreno fuera del horario diurno, ausencias justificadas del personal necesario para revisar la información, etc.; y, ante la eventualidad de que alguno de los procesos relacionados con el envío de información fuese imposible de automatizar, realizar envíos de información todos los días implicaría una carga de trabajo no compatible con los recursos actuales”.

Que, con base en el argumento transcripto solicitó que se reduzcan las exigencias en este punto, por ejemplo, estableciendo “...una frecuencia de envío de dos veces por semana, donde cada envío contenga la información de instalaciones y retiros producidos durante el lapso del envío anterior”.

Que, en su último cuestionamiento respecto a lo normado en el Anexo 4, la distribuidora se refirió al plazo de NOVENTA (90) días corridos para implementar la aplicación ACAM y las bases de datos indicadas en el punto 7 de este Anexo. por cuanto consideró que “...resulta excesivamente escaso para cumplir con todos los pasos necesarios para poner en marcha la aplicación, tales como la confección de especificaciones técnicas, presupuestos, contratación de servicios, elaboración de la aplicación, testeo, pruebas en terreno, capacitación, adecuación de la dotación de teléfonos móviles y de recursos humanos, participación al ENRE, etc.”; por ello solicitó que dicho plazo “...se prorrogue hasta el comienzo del Semestre 60 (1° de marzo de 2026)”.

Que, en lo que concierne al Anexo 5, la distribuidora solicitó que se aclare si los modelos de equipos que habían sido aprobados para el desempeño de las campañas de Calidad de Producto, antes del dictado de la Resolución ENRE N° 538/2025, podrán continuar utilizándose, a partir de la entrada en vigencia de ese acto.

Que finalmente, EDESUR S.A. solicitó otras precisiones sobre diferentes cuestiones, que refieren a todos los anexos, tales como -por ejemplo-: a) En lo que concierne a los diferentes nombres dados a las actas y planillas de auditoría, respecto a los cuales solicitó que, ante los diferentes términos utilizados en distintos anexos, “...se aclare si los términos mencionados refieren a la utilización de las mismas Planillas de Auditoría ‘Mediciones en suministros’ y ‘Mediciones en CT’ de la derogada Res. ENRE N° 184/00 Subanexo 2 hasta tanto se implemente la Aplicación para la Carga de Actas de Medición (ACAM) o caso contrario cuál es el modelo”, y; b) Respecto al dato “dirección”, por considerar que “Existen conflictos en los campos utilizados para describir direcciones o domicilios, dentro de una misma campaña...”, por lo que solicitó que “...los campos descriptivos de una dirección se conserven iguales a lo largo de una misma campaña, preferentemente unificados en un solo campo llamado DIRECCIÓN, pudiendo implementarse de ese modo en la Aplicación para la Carga de Actas de Medición (ACAM) y en los informes mensuales”.

Que finalmente la distribuidora también solicitó algunas modificaciones adicionales, en diferentes campos de las distintas tablas contenidas en los Anexos precitados.

Que, con relación a las objeciones o solicitudes de aclaración formuladas por EDESUR S.A. cabe manifestar, en primer término, que en el Anexo 1, efectivamente se omitió indicar que la energía debe ser la correspondiente a los Usuarios Residenciales y Generales, por lo que corresponde -conforme al análisis y conclusiones realizado por el DDCEE en el Informe Técnico N° IF-2025-117114631-APN-DDCEE#ENRE- modificar el segundo párrafo del punto 7 de este Anexo.

Que en cuanto al Anexo 3, con relación a la primera objeción planteada por EDESUR S.A., cabe indicar que los requerimientos establecidos en los puntos 6.2 y 6.3 no se consideran redundantes, sino complementarios, ya que -por un lado- la actualización de las sanciones a los valores correspondientes al semestre de control tiene por finalidad adecuar las bonificaciones de los usuarios a las condiciones de tarifa que estos abonan, mientras que la exigencia de remediación -establecida en el punto 6.3- tiene por objeto lograr una más pronta finalización de los problemas detectados, evitando extensiones indefinidas en el tiempo.

Que, sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que la respuesta a este cuestionamiento se realiza en el semestre de control N° 59, se considera prudente establecer que la implementación del requerimiento establecido en el punto 6.3 del Anexo 3 comience a regir a partir del semestre de control N° 60 (1 de marzo de 2026).

Que, por otra parte, con relación a las modificaciones de los plazos de envío de información, que también petitionó la concesionaria, corresponde señalar que, a juicio de este Organismo, dichos plazos resultan suficientes, teniendo en cuenta que las modificaciones en los procedimientos de puntos seleccionados y reclamos por tensión tienen como consecuencia una reducción de los tiempos de tramitación, procurando facilitar el procesamiento de las campañas de perturbaciones, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado.

Que, en lo que respecta a los cuestionamientos que hizo EDESUR S.A. respecto al contenido del Anexo 4, se estima que corresponde corregir el nombre de la mencionada tabla como P-XXX-AAAA-MM-DD.txt en el punto 6.3., y -asimismo- se establece que el envío de la información, correspondiente a las actuaciones realizadas durante cada jornada, deberá ser efectuado antes de la finalización del siguiente día hábil, ya que estos plazos resultan necesarios a los fines de la realización de las tareas de auditoría por parte del ENRE.

Que en cuanto al plazo límite para la puesta en servicio de la aplicación ACAM, y las bases de datos necesarias para su funcionamiento, atento a lo solicitado por la concesionaria se hace saber que será el 1 de marzo de 2026 (día de inicio del semestre de control N° 60).

Que en cuanto al pedido de aclaración referido al equipamiento de control de la calidad de producto técnico, aspecto que ha sido tratado en el Anexo 5 de la Resolución ENRE N° 538/2025, toda vez que asiste razón a la concesionaria, corresponde incorporar en dicho Anexo un párrafo señalando que los equipos que se encuentren aprobados para llevar adelante las campañas de medición de calidad de producto, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán seguir siendo empleados por la distribuidora en dichas campañas, aun cuando estos no certifiquen las especificaciones técnicas establecidas, pero siempre que cumplan con las verificaciones anuales requeridas.

Que, en cuanto a las objeciones y aclaraciones referidas a las actas y planillas de auditoría, se hace saber que, en todos los Anexos, los conceptos "Planillas de Auditoría", "Actas de Auditoría" y "Actas de Medición" fueron empleados de forma indistinta, para referirse al acta a confeccionar al momento de la instalación o retiro de los equipos; sin perjuicio de ello, y a fin de evitar confusiones, se empleará la definición "Acta de Medición" en todos los casos.

Que, por tal motivo, corresponde agregar un párrafo aclaratorio y un archivo adjunto, con el modelo físico de las actas, en cada uno de los Anexos en cuestión; en cuanto a las actas en formato físico, deberán continuar siendo elaboradas hasta que el ENRE indique su reemplazo por el acta digital.

Que en cuanto al campo "DIRECCIÓN" se accede a la unificación solicitada por la distribuidora.

Que, por último, con relación a las modificaciones solicitadas en diferentes campos de las distintas tablas contenidas en los Anexos, corresponde remitirse a lo expuesto en el Informe de la División de Calidad de Producto Técnico del DDCEE, precedentemente citado, el cual se da aquí por reproducido, y que se notifica junto a la presente.

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto por EDESUR S.A. contra la Resolución ENRE N° 538/2025, e incorporar las modificaciones y aclaraciones que resultan admisibles en los nuevos Anexos que se aprueban en este acto, sustituyéndose -en consecuencia- los artículos 2 a 6 de la Resolución ENRE N° 538/2025.

Que, tal como se indicó precedentemente, estos nuevos Anexos también contienen otras modificaciones puntuales, en virtud de la admisión parcial del reclamo formulado por EDENOR S.A. mediante la presentación registrada como IF-2025-94829640-APN-SD#ENRE, que en nada afecta a lo planteado por EDESUR S.A.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7, inciso d), punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, los artículos 1 in fine, 11 -incisos a) y h)- y 19 del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, el artículo 55 incisos a) y s) de la Ley N° 24.065 T.O. 2025, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024, el artículo 2 del Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 330 de fecha 29 de julio de 2025.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar parcialmente al reclamo impropio interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), mediante la presentación digitalizada como IF-2025-104213968-APN-SD#ENRE contra la Resolución ENRE N° 538 de fecha 29 de julio de 2025, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 538/2025 por el siguiente: “ARTÍCULO 2.- Aprobar el procedimiento para el ‘Control Estadístico del Nivel de Tensión’ que, como Anexo 1 (IF-2025-117096912-APN-DDCEE#ENRE), integra esta resolución”.

ARTÍCULO 3.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 538/2025 por el siguiente: “ARTÍCULO 3.- Aprobar el procedimiento para el tratamiento de los ‘Reclamos por inconvenientes en el Nivel de la Tensión’ que, como Anexo 2 (IF-2025-117101992-APN-DDCEE#ENRE), integra esta resolución”.

ARTÍCULO 4.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 538/2025 por el siguiente: “ARTÍCULO 4.- Aprobar el procedimiento para el ‘Control de las Perturbaciones en la Tensión’ que, como Anexo 3 (IF-2025-117103147-APN-DDCEE#ENRE), integra esta resolución”.

ARTÍCULO 5.- Sustituir el artículo 5 de la Resolución ENRE N° 538/2025 por el siguiente: “ARTÍCULO 5.- Aprobar el procedimiento para el ‘Seguimiento y Auditoría de las Campañas de Control de Calidad de Producto Técnico’ que, como Anexo 4 (IF-2025-117104317-APN-DDCEE#ENRE), integra esta resolución”.

ARTÍCULO 6.- Sustituir el artículo 6 de la Resolución ENRE N° 538/2025 por el siguiente: “ARTÍCULO 6.- Aprobar el ‘Equipamiento para el Control de la Calidad de Producto Técnico’ que se detalla en el Anexo 5 (IF-2025-117105130-DDCEE#ENRE), que integra esta resolución”.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber a EDESUR S.A. que, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017, actualizado según Decreto N° 965 de fecha 2 de agosto de 2024, la presente resolución es irrecurrible, quedando habilitada la instancia judicial correspondiente. Al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 24.065 T.O. 2025 y en el artículo 25 bis, primer párrafo de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, se hace saber que la presente resolución es susceptible de ser recurrida mediante recurso directo por ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, los que se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDESUR S.A. junto con los Informes Técnicos N° IF-2025-117114631-APN-DDCEE#ENRE y N° IF-2025-120289813-APN-DDCEE#ENRE.

ARTÍCULO 9.- Establecer que todo lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir a partir del inicio del semestre de control N° 60 de la etapa 2 (1 de marzo de 2026).

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a EDESUR S.A., publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Néstor Marcelo Lamboglia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11545/26 v. 03/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 97/2026****RESOL-2026-97-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-140308859- -APN-GIYN#ENARGAS, la Ley N° 24.076 (T.O. 2025), la NAG- 312 y la Resolución N° RESOL-2025-994-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2025-994-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 26 de diciembre de 2025 (B.O. 30/12/25), se dispuso la puesta en Consulta Pública del Proyecto de Adenda N°3 (2025) de la NAG 312 (2010) "Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos" y se estableció un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de que los interesados efectúen formalmente sus comentarios y observaciones, los que, sin perjuicio de ser analizados, no tendrán carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria. A su vez, se habilitó la feria administrativa del mes de enero dispuesta por la Resolución ENARGAS N° I- 4091/2016, para avanzar con las actuaciones administrativas correspondientes.

Que en el marco de la referida consulta se recibieron observaciones y propuestas, por parte de Eskabe S.A., Instituto del Gas Argentino S.A. (IGA), Orbis Mertig S.A.I.C., Metalúrgica San Patricio SH, CAFAGAS, Longvie S.A., Lenor S.R.L., Escorial S.A.I.C. y Bureau Veritas Argentina S.A (Actuaciones IF-2026-07065341-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-07157112-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-07634450-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-07646741-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-07647638-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-07819895-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-08032767-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-08055106-APN-SD#ENARGAS, IF-2026-08097936-APN-SD#ENARGAS, e IF-2026-08549971-APN-SD#ENARGAS, respectivamente) las que fueron analizadas y evaluadas por la Gerencia de Innovación y Normalización y la Gerencia de Distribución mediante el Informe Técnico N° IF-2026-17953362-APN-GIYN#ENARGAS (rectificado por IF-2026-20215205-APN-GIYN#ENARGAS) vinculado al expediente del VISTO, atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N.º RESOL-2024-466-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, que aprobó en el ámbito del ENARGAS el "Procedimiento para la Elaboración y Actualización de Normas Técnicas".

Que el análisis pormenorizado de cada una de ellas se encuentra plasmado en la Tabla de Observaciones (IF-2026-17808834-APN-GIYN#ENARGAS que se encuentra vinculado al Expediente del VISTO).

Que sin perjuicio de ello, surge del citado Informe Técnico N° IF-2026-17953362-APN-GIYN#ENARGAS que el análisis técnico se realizó tomando como referencia la Norma Europea EN 30-1-1, en particular su apartado 5.1.2 "Materiales", sobre la cual se basaron las diferentes versiones de la NAG-312 (2010), en el Anexo F "Correspondencia entre los apartados de la NAG-312 con los de la Norma Europea EN 30-1-1: 2008" y se recomendó "...mantener el texto propuesto en la Adenda N.º 3 (2025) del apartado 3.1.2 "Materiales", por encontrarse alineado con la norma europea de referencia y resultar suficiente para garantizar la seguridad, higiene e integridad de los artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos.

Que en función de todo lo expuesto y como resultado del análisis realizado, las Gerencias de Innovación y Normalización, y la Gerencia de Distribución elaboraron el texto definitivo del proyecto de Adenda N° 3 (2026) de la NAG-312 (2010) "Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos" (IF-2026-20146325-APN-GIYN#ENARGAS, adjunto al Informe N° IF-2026-20215205-APN-GIYN#ENARGAS).

Que por otra parte, corresponde destacar que CAFAGAS y Escorial S.A.I.C. solicitaron la realización de una Audiencia Pública a fin de dar tratamiento al Proyecto en análisis (Actuaciones N° IF-2026-08463658-APN-SD#ENARGAS y N° IF-2026-08882402-APN-SD#ENARGAS), cuya respuesta, de similar tenor, fue canalizada a través de las Notas N° NO-2026-16057298-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N° NO-2026-16057022-APN-DIRECTORIO# ENARGAS.

Que efectuada la reseña de los antecedentes, corresponde destacar que el Artículo 51 de la Ley N° 24.076 (T.O. 2025) le asigna al ENARGAS, entre sus funciones y facultades, la de dictar Reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley; como así también "a) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación (...),...x) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y su reglamentación".

Que asimismo, las Normas Técnicas incluyen todos los documentos normativos de carácter técnico, Adendas, Reglamentos Técnicos y Resoluciones de carácter técnico normativo, que integran o no el Código NAG y que deben ser cumplidos en forma obligatoria por los sujetos alcanzados por las incumbencias de regulación y control del ENARGAS.

Que cabe señalar que, a través de la referida Resolución N° RESOL-2025-994-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 26 de diciembre de 2025 (B.O. 30/12/25), se ha dado cumplimiento a las prescripciones del inciso 10) de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N° 24.076, aprobada por el Decreto N° 1738/92, el que determina que la sanción de normas generales será precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito.

Que como se ha indicado precedentemente, las sugerencias y propuestas recibidas en el marco de la consulta pública llevada a cabo, fueron analizadas en su totalidad, conformando así el texto definitivo de la Adenda N.º 3 Año 2026 que modifica a la norma NAG-312 Año 2010, y reemplaza el apartado 3.1.2 Materiales.

Que es de destacarse que, la participación de los sujetos interesados y del público en general, contribuye a dotar de mayor eficacia al procedimiento. En tal sentido, la consulta pública es un instrumento arraigado institucionalmente en el Organismo, siendo vastos los beneficios que trae dicha consulta para un posterior dictado del acto administrativo.

Que el ENARGAS tiene como objetivo para la regulación del transporte y distribución de gas natural, el de incentivar el uso racional del gas natural velando por la adecuada protección del medio ambiente, la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural (art. 2 inc. e y f, Ley N° 24.076 - T.O.2025).

Que complementariamente, el inciso r) del artículo 51 de la ley 24.076 (T.O. 2025) establece que el Organismo deberá “asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas”.

Que ello, a su vez, en los términos del Artículo 11 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, en cuanto establece que para que el acto administrativo de alcance general adquiera eficacia, debe ser objeto de publicación.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la intervención que le corresponde.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 452 del 4 de julio de 2025 (B.O. 7/7/25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N° 27.742, el que “llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente”.

Que en ese marco, el Artículo 19 del citado Decreto estableció que “Hasta tanto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD apruebe su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de este decreto, mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del Ente regulador.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto Artículo 51, incisos b) y r) de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025, su reglamentación, y conforme las facultades conferidas por los Decretos DNU N° 55/23, N° 1023/24, N° 370/25 y N° 49/2026 y Decreto N° 452/25.; y la RESOL-2026-18-APN-SE#MEC.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Adenda N.º 3 (2026) de la NAG-312 (2010) “Artefactos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos” que como ANEXO I (IF-2026-20146325-APN-GIYN#ENARGAS) forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Notificar a los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS y al Organismo Argentino de Acreditación, en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°: Disponer que los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS deberán comunicar la presente Resolución a los fabricantes e importadores, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la presente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archivar.

Marcelo Alejandro Nachon

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 101/2026****RESOL-2026-101-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-15788249- -APN-GCER#ENARGAS; la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) y su Decreto Reglamentario N.º 1738/1992; los Decretos DNU N.º 892/20 y su modificatorio, y Decretos N.º 332/22, 465/24 y 943/25; las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N.º 28/2016, N.º 474/17 y N.º 508 E/2017; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N.º RESOL-2022-610-APN-SE#MEC, N.º RESOL-2022-686-APN-SE#MEC, N.º RESOL-2023-6-APN-SE#MEC; N.º RESOL-2024-91-APN-SE#MEC, N.º RESOL-2024-93-APN-SE#MEC, N.º RESOL-2025-24-APN-SE#MEC y N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC; las Resoluciones N.º RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N.º RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N.º RESOL-2023-145-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N.º RESOL-2024-399-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N.º RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto N.º 943/25, el PODER EJECUTIVO NACIONAL unificó los subsidios energéticos de jurisdicción nacional y creó el régimen denominado “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF) en el cual se incluye, entre otros, a todos los usuarios de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes.

Que, además y a los efectos del SEF, se eliminó el criterio de la segmentación dividida en tres niveles de usuarios hasta entonces vigente (N1, N2 y N3), creado por el Decreto N.º 332/2022, y se dispuso la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que allí se describen (artículo 2º).

Que por artículo 5º del citado Decreto N.º 943/25, se estableció que se mantendrán “...los bloques de consumo base de gas natural fijados en las Resoluciones de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Nros. 686/22 y 91/24, los que se extenderán, además, a los usuarios de gas propano indiluido por redes”.

Que, en ese orden de ideas, el Decreto citado -mediante su artículo 7º- determinó las bonificaciones generales a aplicar, en lo que aquí interesa, al Precio Anual Uniforme del gas natural (PAU) a trasladar a las tarifas finales de los beneficiarios, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF; mientras que, por el artículo 8º determinó una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a aplicar durante el año 2026 a los usuarios de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes que resulten beneficiarios del SEF.

Que, a su vez, surge del artículo 9º del Decreto mencionado, que las bonificaciones citadas se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que, asimismo, se dejaron sin efecto: i) el programa “Tarifa Social Federal de Gas” (Conf. Artículo 10º), el cual había sido establecido por las Resoluciones N.º 28/16 y N.º 474/17 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; y, ii) las bonificaciones consagradas en la Resolución N.º RESOL-2023-6-APN-SE#MEC y complementaria de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que, por otro lado, mediante el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, se fijó el Precio Anual Uniforme (PAU), y por medio de su artículo 6º se instruyó al ENARGAS, para que, dentro del marco de sus competencias, dicte los actos administrativos complementarios necesarios a fin de adecuar la metodología y el procedimiento informativo aplicable, de modo tal que el mecanismo de compensaciones previsto en el Decreto N.º 892/20 y sus modificatorios, opere considerando la condición de beneficiario y volúmenes informados según tipo de demanda, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 943/25.

Que en resumidas cuentas, corresponde resaltar que desde el punto de vista técnico-procedimental, las reformas introducidas por el Decreto N.º 943/26 y la Resolución N.º RESOL-23-2026-APN-SE#MEC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA implican la unificación de los subsidios energéticos, con la inclusión del GLP propano indiluido en redes dentro del ámbito subsidiado; la eliminación de los niveles de segmentación oportunamente diseñados por el Decreto N.º 322/22; la derogación de la Tarifa Social reglamentada por las Resoluciones N.º 28/16 y 474/17 del ex MINEM; y la permanencia del mecanismo de compensación unificado aprobado por la Resolución N.º RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que, con motivo de las modificaciones implementadas por el nuevo régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) introducidas por el Decreto N.º 943/2025, corresponde adecuar los procedimientos informativos vigentes

en materia de subsidios establecidos en las Resoluciones N.º RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS –Entidades de Bien Público (EBP)- y N.º RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (GLP).

Que como consecuencia de lo instrumentado en el artículo 4º de la Resolución N.º RESOL-2024-91-APN-SE#MEC y en el artículo 3º de la Resolución N.º RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, carece de sentido continuar efectuando los controles de las solicitudes de subsidios que generaba el diferencial del Precio de Gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) en relación al precio establecido en el cuadro tarifario para los usuarios de EBP, resultante de un menor ingreso que percibían las Prestadoras de Gas. En igual sentido, en mérito a las reformas señaladas, han quedado desactualizados los procedimientos informativos y de cálculo establecidos por la Resolución N.º RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, debido a que, en virtud de los cambios reglamentarios examinados, ya no existe distinción alguna entre categorías de usuarios del precio del GLP.

Que, además de ello, es menester destacar que con motivo de la derogación de la Tarifa Social Federal de Gas por obra del citado Artículo 10º del Decreto N.º 943/25 y del precio diferenciado del gas sobre los consumos de los usuarios EBP, carecen de objeto las pautas reglamentarias oportunamente establecidas en la materia con relación a la Resolución N.º RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, por otra parte, dada la unificación de los subsidios energéticos se hace necesario elaborar una adecuación normativa, respecto a la metodología que establece un mecanismo de compensación unificado y los modelos de Declaraciones Juradas para que, en función de lo expresado, contemplen los cambios reglamentarios referidos a partir de las facturaciones efectuadas desde el 1º de febrero de 2026.

Que, en función de ello, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N.º RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N.º RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N.º RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y aprobar un nuevo procedimiento informativo.

Que entre las funciones y facultades conferidas al ENARGAS por la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) se encuentra aquella de: “Requerir de los transportadores y distribuidores los documentos e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley su reglamentación” (Artículo 51, inciso o) parte pertinente), como así también: “En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación” (artículo 51, inciso x).

Que, en tal sentido, esta Autoridad Regulatoria resulta competente para implementar los mecanismos necesarios que permitan procurar la información correspondiente, en el caso, referida a la recepción de declaraciones juradas que forman parte de un sistema de verificación que, a su vez, permite dar cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas en materia de subsidios energéticos y compensaciones por la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN.

Que, finalmente, por el Artículo 1º del Decreto N.º 452 del 4 de julio de 2025 (B.O. 7/7/25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N.º 27.742, el que “llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente”.

Que, en ese marco, el Artículo 19 del citado Decreto estableció que “Hasta tanto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD apruebe su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de este decreto, mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del Ente regulador”.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 51 incisos o) y x) de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025), su reglamentación por Decreto N.º 1738/92, el Decreto DNU N.º 55/23, prorrogado por los Decretos DNU N.º 1023/24, N.º 370/25 y N.º 49/26, la Resolución N.º RESOL-2026-18-APN-SE#MEC y el Decreto N.º 452/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones N.º RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, N.º RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N.º RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el procedimiento informativo contenido en los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución, a saber: ANEXO I – Metodología de los Subsidios Energéticos Focalizados (IF-

2026-16148623-APN-GCER#ENARGAS); ANEXO II - Declaración Jurada - Prestadoras que adquieran gas natural por cuenta propia (IF-2026-15972712-APN-GCER#ENARGAS); ANEXO III - Declaración Jurada Subdistribuidoras (IF-2026-15972887-APN-GCER#ENARGAS); y Anexo IV – Declaración Jurada por Subsidios (IF-2026-15973691-APN-GCER#ENARGAS).

ARTÍCULO 3°: Disponer que el nuevo procedimiento informativo y los Anexos que se aprueban por el Artículo 2° de la presente resultaran aplicables a partir del periodo del 1° de febrero de 2026 en adelante.

ARTÍCULO 4°: Notificar a las Licenciatarias del servicio público de distribución de gas natural y a REDENGAS S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N.° 1759/72 (T.O. 2017) y modificatorias.

ARTÍCULO 5°: Disponer que las Licenciatarias del servicio público de distribución de gas natural deberán comunicar la presente Resolución a todos las Subdistribuidoras de gas por redes autorizados a operar dentro de sus áreas de Licencia, dentro de los DOS (2) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar.

Marcelo Alejandro Nachon

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11478/26 v. 03/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 31/2026

RESOL-2026-31-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-07081221- -APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatorio, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 dispone que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida conforme surge del Documento N° DOCFI-2026-08135341-APN-DPRE#JGM de fecha 22 de enero de 2026.

Que mediante la Nota N° NO-2026-02747729-APN-DRIYC#JGM la licenciada Florencia Cecilia LANDIN presentó su renuncia a la contratación que mantiene con el MINISTERIO DEL INTERIOR en el marco del artículo 9° de la Ley N° 25.164, condicionada a la suscripción de la presente medida, a fin de evitar incompatibilidades por acumulación de cargos conforme lo dispuesto por el Decreto N° 8566 de fecha 18 de septiembre de 1961 y sus modificatorios.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Florencia Cecilia LANDIN (DNI 35.253.841) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la licenciada Florencia Cecilia LANDIN (DNI 35.253.841) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 03/03/2026 N° 11318/26 v. 03/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 34/2026

RESOL-2026-34-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142860910- -APN-SICYT#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que señor Silverio Leandro MANDARANO (DNI 23.854.868) presta servicios de manera ininterrumpida en el cargo de Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desde el 13 de diciembre de 2025 y continúa ejerciéndolo, conforme surge de la Certificación N° CE-2025-139819947-APN-SCLYA#JGM de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con

la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge del Documento N° DOCFI-2026-17468377-APN-DPRE#JGM de fecha 19 de febrero de 2026.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV-2026-16256093-APN-STEYFP#JGM de fecha 13 de febrero de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y DE ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 13 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Silverio Leandro MANDARANO (DNI 23.854.868) en el cargo de Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al señor Silverio Leandro MANDARANO (DNI 23.854.868) lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE

EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 03/03/2026 N° 11292/26 v. 03/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 35/2026

RESOL-2026-35-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-08499338- -APN-DGDYD#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 888 de fecha 12 de septiembre de 2022, N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 115 de fecha 6 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la señora Ana Clara POGGIO (DNI 30.625.354), a partir del 8 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Registración Contable dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 888 de fecha 12 de septiembre de 2022 se designó, con carácter transitorio, a la señora Ana Clara POGGIO (DNI 30.625.354) en el entonces cargo de Coordinadora de Liquidaciones (actual Coordinación de Registración Contable) dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la ex DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la entonces SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter excepcional, cuya última prórroga operó mediante la Resolución N° 115 de fecha 6 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de la designación transitoria que se propicia mediante la Nota N° NO-2026-04599486-APN-SCLYA#JGM de fecha 13 de enero de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en

la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la Resolución N° 53 de fecha 27/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria, mediante el Informe N° IF-2026-11660543-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 2 de febrero de 2026, en el cual indicó que el CUIL de la agente involucrada se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) al mes de noviembre de 2025.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2026-11942891-APN-DNDO#MDYTE de fecha 3 de febrero de 2026.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación transitoria propiciada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-10502582-APN-DPRE#JGM de fecha 29 de enero de 2026.

Que la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que la agente POGGIO presta servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga el 8 de enero de 2026 y continua a través de la Certificación N° CE-2026-10998660-APN-DGA#JGM de fecha 30 de enero de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispuso que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en su respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 8 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Ana Clara POGGIO (DNI 30.625.354) en el cargo de Coordinadora de Registración Contable dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 8 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la señora Ana Clara POGGIO (DNI 30.625.354) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 03/03/2026 N° 11291/26 v. 03/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Resolución 36/2026

RESOL-2026-36-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-92913844- -APN-SICYT#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 dispuso que corresponde, entre otros, al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la

Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Contratos y Seguimiento dependiente de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida mediante el documento N° DOCFI-2026-11032893-APN-DPRE#JGM de fecha 30 de enero de 2026.

Que la persona propuesta para la designación transitoria que se propicia por la presente medida ha presentado formalmente su renuncia al cargo a partir del 11 de diciembre de 2025, mediante la Nota N° NO-2025-137277870-APN-SSGA#JMG de fecha 11 de diciembre de 2025, rectificadora por su similar N° NO-2026-01141958-APN-SSCA#MS de fecha 5 de enero de 2026.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 18 de agosto de 2025 y hasta el 10 de diciembre de 2025, a la magister Florencia Giselle GARCIA MERINO (DNI 32.737.245) en el cargo de Coordinadora de Contratos y Seguimiento dependiente de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la magíster Florencia Giselle GARCIA MERINO (DNI 32.737.245) la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 03/03/2026 N° 11293/26 v. 03/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 37/2026

RESOL-2026-37-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-117102594- -APN-DGDYD#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 102 de fecha 6 de mayo de 2025, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343), a partir del 19 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Titular de la Supervisión de Auditoría de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 102 de fecha 6 de mayo de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó, con carácter transitorio, al ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343) en el cargo de Titular de la Supervisión de Auditoría de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

Que el titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicitó la prórroga de la designación transitoria del Ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343) como Titular de la Supervisión de Auditoría de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 19 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a través de la Nota N° NO-2025-115882132-APN-UAJ#JGM de fecha 17 de octubre de 2025.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que, a dichos efectos, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó intervención mediante el Informe N° IF-2025-120911383-APN-DNSYEEPPYS#MDYTE de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual indicó que el CUIL del agente involucrado se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) al mes de agosto de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción mediante la Nota N° NO-2025-118644437-APN-DNDO#MDYTE de fecha 24 de octubre de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación transitoria propiciada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuidos mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-11625999-APN-DPRE#JGM de fecha 2 de febrero de 2026.

Que el titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343) presta servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga en el cargo de Titular de la Supervisión de Auditoría de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y continúa ejerciéndolo, a través de la Certificación de Servicios N° CE-2025-137462073-APN-UAJ#JGM de fecha 12 de diciembre de 2025.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispuso que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en sus respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad prevista en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes que integren unidades organizativas con rango inferior a Secretaría y que dependan directamente del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 19 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343) en el cargo de Titular de la Supervisión de Auditoría de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al ingeniero Lucas Manuel RECIO (DNI 23.979.343) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 03/03/2026 N° 11294/26 v. 03/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Resolución 39/2026

RESOL-2026-39-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11537031- -APN-DGDYD#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 9 de fecha 3 de febrero de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 98 de fecha 16 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 162 de fecha 16 de diciembre del 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la licenciada en psicología Giselle MARESCA (DNI 28.936.971), a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, en el cargo de Coordinadora de Medicina del Trabajo dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES

de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por medio de la Resolución N° 9 de fecha 3 de febrero de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó, con carácter transitorio, a la licenciada en psicología Giselle MARESCA (DNI 28.936.971) en el cargo de Coordinadora de Medicina del Trabajo dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por excepción, y cuya prórroga operó mediante Resolución N° 98 de fecha 16 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de la presente designación transitoria mediante la Nota N° NO-2025-140112955-APN-SCLYA#JGM de fecha 18 de diciembre de 2025, conforme fuera solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicha Secretaría a través de la Nota N° NO-2025-139230721-APN-DGARRHH#JGM de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que la licenciada Giselle MARESCA (DNI 28.936.971) presentó su renuncia a dicho cargo, a partir del 1° de febrero de 2026, mediante la Nota N° NO-2026-10061695-APN-DAYL#JGM de fecha 28 de enero de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó la intervención requerida por la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria mediante el Informe N° IF-2026-13367028-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 6 de febrero de 2026, en el cual indicó que el CUIL de la agente en cuestión se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta Jurisdicción mediante la Nota N° NO-2025-142784654-APN-DNDO#MDYTE de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en

el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-11682518-APN-DPRE#JGM de fecha 2 de febrero de 2026.

Que la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que la licenciada en psicología Giselle MARESCA (DNI 28.936.971) prestó servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga el 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, a través de la Certificación N° CE-2026-11967686-APN-DGARRHH#JGM de fecha 3 de febrero de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispuso que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, la designación transitoria de la licenciada en psicología Giselle MARESCA (DNI 28.936.971) en el cargo de Coordinadora de Medicina del Trabajo dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la licenciada Giselle MARESCA (DNI 28.936.971) lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 29/2026****RESOL-2026-29-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-138561452- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 351 de fecha 1° de julio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Señora Ivana Soledad VEGA (D.N.I. N° 26.025.796), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Coordinadora de Recopilación de la Información Temática de la DIRECCIÓN PRENSA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación dispuesta por la Resolución N° 351/25 (RESOL-2025-351-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su designación.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 24 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de la Señora Ivana Soledad VEGA (D.N.I. N° 26.025.796), en el cargo de Coordinadora de Recopilación de la Información Temática de la DIRECCIÓN PRENSA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Señora Ivana Soledad VEGA (D.N.I. N° 26.025.796).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 03/03/2026 N° 11435/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 30/2026

RESOL-2026-30-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-134177362- -APN-DGD#CNCPS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 598 de fecha 16 de julio de 2020, 299 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificadorio N° 808 de fecha 1° de diciembre de 2022, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que por el Decreto Nº 598/20 se aprobaron los objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que por el Decreto Nº 299/21 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de Director/a de Proyectos de Cuidado y Desarrollo Infantil Temprano, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2º del citado decreto.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada María Delfina GISO (D.N.I. Nº 19.018.139), en el cargo de Directora de Proyectos de Cuidado y Desarrollo Infantil Temprano, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Abogada María Delfina GISO (D.N.I. N° 19.018.139).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 03/03/2026 N° 11314/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 114/2026

RESOL-2026-114-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-114484475- -APN-SRH#IAF, las Leyes Nros. 22.919 y 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 1423 del 6 de diciembre de 2016 y 1 de fecha 19 de enero de 2026 y la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF) N° 10.963 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES N° 10.963/17, se aprobaron las aperturas inferiores del citado Instituto y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo, entre ellos se homologó el cargo de Responsable de Auditoría Contable, con Nivel de ponderación IV.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Responsable de Auditoría Contable dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el Licenciado en Administración de Empresas Nicolás Roberto SALVARREDI (D.N.I. N° 22.793.523) reúne las habilidades, conocimientos, idoneidad, capacitación, estudios y experiencia requeridos para el ejercicio del cargo a cubrir con carácter transitorio.

Que la implementación de la medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por NO-2025-105395869-APN-DNDO#MDYTE la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención que le compete, respecto de a la validación de la vigencia y dependencia funcional del cargo.

Que los servicios jurídicos permanentes del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 7 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado en Administración de Empresas Nicolás Roberto SALVARREDI (D.N.I. N° 22.793.523), en el cargo de Responsable de Auditoría Contable dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio y efectuándose la presente designación con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el ARTÍCULO 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 7 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 03/03/2026 N° 11184/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 225/2026

RESOL-2026-225-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

Visto el expediente EX-2026-14750096-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1680 del 10 de octubre de 2018, 1864 del 7 de diciembre de 2018 y 656 del 1° de agosto de 2019, se dispusieron las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-15201580-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 731 del 29 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-731-APN-MEC).

Que mediante el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que, de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-15201580-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio ((RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11282/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 227/2026

RESOL-2026-227-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

Visto el expediente EX-2025-107915645- -APN-GA#SSN, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, la resolución 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y sus modificatorias (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024

de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-Secretaría de Servicios Financieros del entonces Ministerio de Finanzas.

Que por la resolución 40.715 del 17 de agosto de 2017 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF) y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Comunicación y Atención al Asegurado de la Subgerencia de Asuntos Institucionales de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 14 de julio de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en relaciones públicas e institucionales Macarena Pérez Colman (MI N° 35.071.190), en el cargo de Coordinador de Comunicación y Atención al Asegurado de la Subgerencia de Asuntos Institucionales de la Gerencia de Asuntos Institucionales y Relaciones Internacionales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Macarena Pérez Colman los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo

Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 603 - Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 03/03/2026 N° 11266/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 229/2026

RESOL-2026-229-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

Visto el expediente EX-2025-141350681- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 2002 del 5 de noviembre de 2020, 2015 del 6 de noviembre de 2020, 2087 del 19 de noviembre de 2020 y 1101 del 10 de noviembre de 2021 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 777 del 9 de junio de 2025 (RESOL-2025-777-APN-MEC) y 1229 del 21 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1229-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-09657412-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11275/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 233/2026

RESOL-2026-233-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

Visto el expediente EX-2025-112577676- -APN-SICYT#JGM, las leyes 26.363 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del ex Ministerio del Interior, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante el decreto 1787 del 5 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que por la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se incorpora al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resultó necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 3 de septiembre de 2025 y hasta el 5 de noviembre de 2025, al señor Leandro Martín Regalado (MI N° 36.152.261) en el cargo de Director Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Leandro Martín Regalado los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 203 – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 334/2026****RESOL-2026-334-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2018-17890045-APN-DA#INCUCAI, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 805 del 29 de junio de 2009; 2217 del 30 de diciembre de 2010; 1234 del 16 de agosto de 2011; 174 del 03 de febrero de 2012; 85 del 22 de enero de 2013; 187 del 12 de febrero de 2014; 1065 del 03 de junio de 2015 y y 958 del 25 de octubre de 2024; la Decisión Administrativa N° 1010 del 15 de septiembre de 2016; las Resoluciones Nros. 615 del 20 de diciembre de 2016, 391 del 07 de septiembre de 2017, RS-2018-21942040-APN-INCUCAI#MS del 10 de mayo de 2018, RS-2019-04897649- APN-D#INCUCAI del 25 de enero de 2019, RS-2019-96246748-APN-D#INCUCAI del 25 de octubre de 2019, RS-2020-47314633-APN-D#INCUCAI del 23 de julio de 2020, RS-2021-32634374-APN-D#INCUCAI del 15 de abril de 2021, RS-2022-08227926-APN-D#INCUCAI del 27 de enero de 2022 y RS-2022-118658233- APND#INCUCAI del 4 de noviembre de 2022, RS-2023-89685852- APN-D#INCUCAI del 3 de agosto de 2023 y RS-2024-32186712-APN-D#INCUCAI del 27 de marzo de 2024, RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE del 15 de noviembre de 2024 y RS-2025-30743472-APN-MS del 25 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del Decreto N° 805/09, se designó transitoriamente a la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO (DNI N° 17.072.047), como Directora de la Dirección Científica Técnica del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que dicha designación fue oportunamente prorrogada mediante los Decretos Nros. 2217/10, 1234/11, 174/12, 85/13, 187/14 y 1065/15; la Decisión Administrativa N° 1010/16; las Resoluciones Nros. 615/16, 391/17, RS2018-21942040-APN-INCUCAI#MS, RS2019-04897649-APN-D#INCUCAI, RS-2019-96246748- APND#INCUCAI, RS-2020-47314633- APND#INCUCAI, RS-2021-32634374-APN-D#INCUCAI, RS-2022- 08227926-APN-D#INCUCAI, RS-2022-118658233-APN-D#INCUCAI, RS-2023-89685852-APN-D#INCUCAI, RS-2024-32186712-APND#INCUCAI y RS-2025-30743472-APN-MS, en idénticos términos y por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial y la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado han tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Gestión Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud ha tomado intervención prestando su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo de origen y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 15 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Dra. Liliana Elba BISIGNIANO (DNI N° 17.072.047), como Directora de la Dirección Científica Técnica del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N°2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial y a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 N° 11460/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 335/2026

RESOL-2026-335-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-11730470-APN-DA#INCUCAI los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 958 del 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° DA-2024-335-APN-JGM del 15 de mayo de 2024, la Resolución N° RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE del 15 de noviembre de 2024 y la Resolución N° RS-2025-36514318-APN-MS del 8 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través de la Decisión Administrativa N° DA-2024-335-APN-JGM, se designó transitoriamente al Doctor Alejandro Sergio YANKOWSKI (D.N.I. N° 21.551.590) en el cargo de Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que dicha designación posteriormente fue prorrogada mediante Resolución N° RS-2025-36514318-APN-MS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo de origen y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada a partir del día 3 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor Alejandro Sergio YANKOWSKI (D.N.I. Nº 21.551.590) en el cargo de Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida conforme lo establecido en el artículo 3º de la RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 Nº 11462/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 336/2026

RESOL-2026-336-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2018-17889527-APN-DA#INCUCAI; los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 958 del 25 de octubre de 2024; la Decisión Administrativa Nº 1013 del 16 de septiembre de 2016; las Resoluciones Nros. 619 del 22 de diciembre de 2016, 390 del 7 de septiembre de 2017, RS-2018-19523720-APN-INCUCAI#MS del 27 de abril de 2018, RS-2019-04896278- APN-D#INCUCAI del 25 de enero de 2019, RS-2019-96243940-APN-D#INCUCAI del 25 de octubre de 2019, RS-2020-47315877-APN-D#INCUCAI del 23 de julio de 2020, RS-2021-32632846-APN-D#INCUCAI del 15 de abril de 2021, RS-2022-03789206- APND#INCUCAI del 13 de enero de 2022, RS-2022-18656487-APND#INCUCAI del 4 de noviembre de 2022, RS-2023-81496391-APN-D#INCUCAI del 14 de julio de 2023, RS2024-32181559-APN-D#INCUCAI del 27 de marzo de 2024, Nº RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE del 15 de noviembre de 2024 y RS-2025-28546036-APN-MS del 19 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 1013/16, se designó transitoriamente a la Licenciada Daniela HANSEN KROGH (DNI Nº 17.683.873), en el cargo de Directora de Sistemas del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que dicha designación fue oportunamente prorrogada mediante las Resoluciones Nros. 619/16, 390/17, RS-2018-19523720-APN-INCUCAI#MS, RS2019-04896278-APN-D#INCUCAI, RS-2019-96243940- APN-D#INCUCAI, RS-2020-47315877- APND#INCUCAI, RS-2021-32632846-APN-D#INCUCAI, RS-2022- 03789206-APN-D#INCUCAI, RS-2022- 118656487-APN-D#INCUCAI, RS-2023-81496391-APND#INCUCAI, RS-2024-32181559-APND#INCUCAI y RS-2025-28546036-APN-MS, en idénticos términos y por sucesivos períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta imprescindible disponer la prórroga de la citada designación.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial y la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado han tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Gestión Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud ha intervenido prestando su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo de origen y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 11 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Daniela HANSEN KROGH (DNI N° 17.683.873) en el cargo de Directora de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial y a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 N° 11461/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 342/2026

RESOL-2026-342-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-04669459-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 4 del 2 de enero de 2020, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Delegaciones, perteneciente a la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han dado el visto bueno a la presente medida.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, a la licenciada Adriana Mabel ABEDIN (D.N.I. N° 23.017.342), en el cargo de Subgerente de Delegaciones, perteneciente a la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada Adriana Mabel ABEDIN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 N° 11476/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 343/2026

RESOL-2026-343-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2021-07074802- APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N.º 20.332 del 10 de mayo de 1973, N.º 27.798 del 2 de enero de 2026, los Decretos N.º 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N.º 459 del 7 de julio de 2025, N.º 465 del 8 de julio de 2025, las Decisiones Administrativas N.º 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias y N.º 1811 del 5 de octubre de 2020, la Resolución N.º 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, N.º 1950 del 12 de junio de 2025 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N.º 213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", entonces organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N.º 57/21.

Que, oportunamente, por la Decisión Administrativa N.º 1811/2020 se designó transitoriamente a Pamela Stefanía PACHECO (D.N.I. N.º 35.958.787) en el cargo de Directora de Administración del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N.º 2098/08.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que, mediante Resolución N.º 1950/2025 del Ministerio de Salud se prorrogó desde el 24 de mayo de 2025 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la referida agente en el cargo de Directora de Administración del mencionado Hospital.

Que, por el Decreto N.º 958/2024 se estableció que le corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, mediante Resolución N.º 20/2024 la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO aprobó el Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones del personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 3° del Decreto N.º 459/2025 dispuso la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED

ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, constituyendo la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas al HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, y en atención al Decreto N.º 958/2024, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la Abogada Pamela Stefanía PACHECO (D.N.I. N° 35.958.787) en el cargo de Directora de Administración.

Que la prórroga de la designación transitoria en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Dase por prorrogada, a partir del 21 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria de la Abogada Pamela Stefanía PACHECO (D.N.I. N° 35.958.787) en el cargo de Directora de Administración del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2º. - El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto con carácter de excepción conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, y al ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD dentro del plazo CINCO (5) días contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 N° 11463/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 351/2026

RESOL-2026-351-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13447164-APN-DGD#MS, la Ley N° 27.491 y su Decreto reglamentario N° 439 del 30 de agosto de 2023, la Resolución de este Ministerio de Salud N° 3344 del 22 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.491 instituyó la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (en adelante, “CoNaln”) como órgano de carácter técnico-científico destinado a brindar asesoramiento en materia de políticas públicas vinculadas a la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles.

Que el Decreto N° 439/2023 designó al MINISTERIO DE SALUD como Autoridad de Aplicación de la citada ley, facultándolo para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su adecuada implementación.

Que mediante la Resolución de este Ministerio de Salud N° 3344/2025 se aprobó el nuevo Reglamento de Funcionamiento y Composición de la CoNaln, estableciendo su estructura, funciones y mecanismos de designación de sus autoridades y miembros.

Que conforme lo dispuesto en el citado Reglamento, la CoNaln funciona como un órgano de carácter estrictamente consultivo y científico-técnico, sin funciones decisorias ni regulatorias, y sus recomendaciones revisten carácter no vinculante.

Que el mencionado Reglamento establece que la CoNaln desarrolla sus actividades en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, actuando a requerimiento de dicha Dirección conforme a las prioridades sanitarias y técnicas que ésta determine.

Que asimismo se dispone que la Presidencia de la CoNaln será ejercida por el titular de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, y que, en caso de ausencia o vacancia, dicha función será asumida por el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

Que la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento y Composición de la CoNaln implicó la adecuación de su estructura organizativa, dejando sin efecto la integración anterior, resultando necesario proceder a la designación de los Miembros Titulares y Suplentes del Núcleo Científico Central (NCC), conforme al régimen actualmente vigente.

Que, para tal fin el mentado Reglamento establece en su apartado VI (“Composición”) el procedimiento previsto para la conformación, selección y designación de los Miembros Titulares y sus respectivos suplentes.

Que, en virtud de ello, obra en las actuaciones de referencia el informe técnico que da cuenta de la sustanciación del procedimiento en cuestión y de la observancia de sus recaudos por parte de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES y de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA de este Ministerio, en el marco de sus respectivas competencias.

Que los miembros del Núcleo Científico Central (NCC) de la CoNaln permanecerán DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente por un período adicional, conforme lo previsto en el Reglamento aprobado por Resolución de este Ministerio de Salud N° 3344/2025.

Que la integración de la CoNaln tiene por finalidad fortalecer el asesoramiento técnico-científico del Ministerio de Salud en materia de inmunizaciones, garantizando un marco institucional de análisis basado en la mejor evidencia disponible y en la evaluación permanente de la situación epidemiológica nacional.

Que la presente medida ha sido propiciada por la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES y la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 439/2023 y su similar N° 3344/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designanse por el término de DOS (2) años a los doctores Silvia Elena GONZÁLEZ AYALA (DNI N° 6.038.033); Andrés Federico GALLARDO MARTÍNEZ (DNI N° 16.128.810); Gerardo Erico LAUBE (DNI N° 10.401.507) y Fernando Ramón ACHINELLI (DNI N° 25.274.967), como Miembros Titulares del Núcleo Científico Central (NCC) de la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CoNaln).

ARTÍCULO 2°. - Designanse por el término de DOS (2) años a los doctores Norberto GIGLIO (DNI N° 18.460.958); Silvina Analía Soledad LEZCANO (DNI N° 27.715.034); Marisa Margarita COBOS (DNI N° 13.908.634) y Astrid SMUD (DNI N° 24.312.983), como Miembros Suplentes del Núcleo Científico Central (NCC) de la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CoNaIn).

ARTÍCULO 3°. - La participación de los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CoNaIn) tendrá carácter ad honorem.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 03/03/2026 N° 11604/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 18/2026

RESOL-2026-18-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-114152279- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 85 del 4 de febrero de 2026, la Decisión Administrativa N° 352 de fecha 17 de mayo de 2024 y las Resoluciones Nros. 46 de fecha 31 de enero de 2025 y 48 de fecha 31 de enero de 2025, ambas de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actualmente estructura correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto citado se homologó, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, el cargo de Titular del Observatorio Político Electoral de la Dirección Nacional Electoral entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR y se derogó, entre otros, el cargo de Director de la Dirección de Articulación Provincial Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 352/24 y la Resolución N° 48/25 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, se procedió a la cobertura transitoria de los cargos cuya homologación y derogación se aprobaran en

los términos del párrafo precedente, y que la designación mencionada en primer lugar fue prorrogada en último término por la Resolución N° 46/25 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Pablo Iván RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 93.782.243 – CUIL N° 20-93782243-0), Nivel B– Grado 0, Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público como Titular del Observatorio Político Electoral de la Dirección Nacional Electoral entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, a partir del 28 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Sebastián Facundo FOLINO (D.N.I. N° 31.783.799 – CUIL N° 20-31783799-3), Nivel B– Grado 0, Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público como Director de la Dirección de Articulación Provincial Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, a partir del 28 de octubre de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026 inclusive.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria de Pablo Iván RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 93.782.243 – CUIL N° 20-93782243-0), Nivel B– Grado 0, Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público como Titular del Observatorio Político Electoral de la Dirección Nacional Electoral entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 28 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la correspondiente Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria de Sebastián Facundo FOLINO (D.N.I. N° 31.783.799 – CUIL N° 20-31783799-3), Nivel B– Grado 0, Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público como Director de la Dirección de Articulación Provincial Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, a partir del 28 de octubre de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026 inclusive, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la correspondiente Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo mencionado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 19/2026****RESOL-2026-19-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-19587804- -APN-RENAPER#MI de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 17.671 y sus modificaciones, N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, 27.431 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1501 de fecha 20 de octubre de 2009, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 93 de fecha 26 de febrero de 2025 y 231 de fecha 30 de mayo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 17.671 y sus modificaciones, el Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene entre sus atribuciones proponer las tasas para el cobro de los servicios que preste dicho organismo.

Que, asimismo, el artículo 29 de la ley referida en el considerando precedente, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS percibirá por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera, las tasas que correspondan, proponiendo para su resolución, la actualización de las mismas, así como la inclusión o eliminación de conceptos.

Que el artículo 94 de la Ley N° 27.431 establece que los recursos que ingresen a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en virtud de la prestación del servicio de validación de datos, identidad y biometría por vía web, de conformidad con los convenios que ésta suscriba, serán afectados a la modernización y fortalecimiento institucional.

Que, a su vez, por el Decreto N° 1501/09 se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que haciendo uso de la tecnología y de las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dicho organismo presta servicios relacionados con la validación de identidad de los ciudadanos argentinos y extranjeros identificados con Documentos Nacionales de Identidad, en tiempo real a través del Sistema de Identidad Digital (SID), percibiendo tasas por esos servicios.

Que por las Resoluciones Nros. 93 y 231, ambas del año 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, se aprobó y modificó, respectivamente, el CUADRO TARIFARIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que a los fines de sostener la eficiente prestación de todos los servicios brindados por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, corresponde actualizar las tasas a percibir por dichos servicios.

Que en tal sentido, se considera necesario aprobar el nuevo CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dejando sin efecto el artículo 2° de la Resolución 93 de fecha 26 de febrero de 2025, y el artículo 2° de la Resolución N° 231 de fecha 30 de mayo de 2025, ambas de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, establece entre las competencias de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este MINISTERIO DEL INTERIOR la de entender en la organización, conducción y control de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, inciso f) y 29 de la Ley N° 17.671 y sus modificaciones, y la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este

MINISTERIO DEL INTERIOR, aplicable en el Territorio Nacional, que como Anexo N° IF-2026-20279196-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 93 de fecha 26 de febrero de 2025, y el artículo 2° de la Resolución N° 231 de fecha 30 de mayo de 2025, ambas de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 3°. - La presente medida entrará en vigencia a partir del 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11412/26 v. 03/03/2026

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 19/2026

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01/26 (B.O. 06.01.2026), la Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026), el Acta de Directorio N° 158 de fecha 25.02.2026, el Expediente Administrativo RENATRE N° 2026-19362-M-D y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

A través del artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

A los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Mediante Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026) se aprobó el incremento de la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, estableciéndose el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 356.895) y el mínimo en PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 178.448), a partir del 01.02.2026.

En ese marco, el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 25.02.2026, Acta N° 158 aprobó un incremento del TRES POR CIENTO (3%) del beneficio ordinario para la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, a partir del 01.03.2026.

En función del incremento aprobado se establece, para la Prestación por Desempleo, el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 367.602) y el monto mínimo en PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 183.801).

La Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Recaudación, Contabilidad y Finanzas, el Departamento de Prestaciones por Desempleo y el Departamento de Asuntos Jurídicos del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

La presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derógase la Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026).

ARTÍCULO 2º: Apruébase un incremento del TRES POR CIENTO (3%) del beneficio ordinario para Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley Nº 25.191, estableciéndose el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 367.602) y el monto mínimo en PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 183.801), a partir del 01.03.2026.

ARTÍCULO 3º: Atiéndase con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley Nº 25.191, las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abel F. Guerrieri - Carolina Llanos

e. 03/03/2026 Nº 11289/26 v. 03/03/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 78/2026

RESOL-2026-78-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12151710- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t. o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 583 del 6 de julio de 2020, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Resolución Nº 266 del 14 de Junio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que, por el Decreto Nº 232/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto Nº 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto Nº 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto Nº 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que mediante el Decreto Nº 583/2020 se designó, con carácter transitorio a partir del 1º de abril de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora María Laura VILLEGAS (D.N.I. Nº 26.553.458), en el cargo de Coordinadora de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Administración de Servicios Generales de la actual Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que dicha designación transitoria fue prorrogada en último término por la RESOL-2025-266-APN-SGP a partir del 28 de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto Nº 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los

Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Dase por prorrogada, a partir del 21 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el DCTO-2020-583-APN-PTE, y prorrogada en último término por la RESOL-2025-266-APN-SGP de la señora María Laura VILLEGAS (D.N.I. N° 26.553.458), en el cargo de Coordinadora de Servicios Auxiliares de la Administración General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Administración de Servicios Generales de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del citado MINISTERIO.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 79/2026****RESOL-2026-79-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-140300673- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025 y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron y homologaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Análisis y Asistencia Jurídica de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones transitorias, a partir del 1° de enero de 2026, como Coordinadora de Análisis y Asistencia Jurídica de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, a la abogada Andrea Fabiana SEÑORANS (D.N.I. N° 18.046.247), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 6, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de conformidad con lo dispuesto en el Título X.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la asignación transitoria de funciones que se propicia por la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo determina el artículo 21 del Convenio Sectorial citado.

Que el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones, la cobertura

transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de enero de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Análisis y Asistencia Jurídica de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, a la abogada Andrea Fabiana SEÑORANS (D.N.I. N° 18.046.247), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 6, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional, en los términos del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la abogada Andrea Fabiana SEÑORANS (D.N.I. N° 18.046.247) y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, y asimismo se realiza la presente asignación transitoria de funciones con autorización excepcional conforme lo establecido en el artículo 112° del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones, dispuesta en el artículo 1° en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110° y 111° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 03/03/2026 N° 11273/26 v. 03/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto con campos para Nombre, Email, Teléfono, Tema, Organismo / Empresa y Mensaje.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 884/2026

DI-2026-884-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2026

VISTO el expediente EX-2025-142836824- -APN-DFYGR#ANMAT, la Ley N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 27 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° 4159 del 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO a raíz de que en el expediente N° EX-2025-117518770-APN-DFYGR#ANMAT y mediante DI-2025-7937-APN-ANMAT#MS se ordenó inhibir preventivamente las actividades productivas de la firma Laboratorio Pretoria S.R.L. (CUIT N° 30-70950223-5), con domicilio en Avenida Intendente Rabanal N° 2543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto la empresa acredite el levantamiento de todas las observaciones.

Que, si bien en un principio, la firma presentó varios Plan de CAPAs y evidencias documentales los cuales, evaluados por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, resultaron no aceptables.

Que luego mediante IF-2026-17287093-APN-DFYGR#ANMAT el Instituto Nacional de Medicamentos incorporó a las actuaciones el Acta Compromiso celebrada entre el Sr. Pablo Federico ACUÑA (representante de LABORATORIO PRETORIA S.R.L.) y la Sra. Viviana UREÑA (directora técnica de LABORATORIO PRETORIA S.R.L.) con autoridades del Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en la misma, la firma y su directora técnica se comprometieron a extender el alcance de las acciones correctivas implementadas a una revisión integral de la totalidad de los procesos del establecimiento, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad, producción, control de calidad, validaciones, gestión de cambios, gestión de proveedores, estudios de estabilidad y demás procesos críticos, con el objetivo de garantizar la mejora continua y la plena adecuación a la Disposición ANMAT N° 4159/23.

Que posteriormente bajo RE-2026-11731395-APN-DTD#JGM y RE-2026-12619370-APN-DTD#JGM LABORATORIO PRETORIA S.R.L. presentó nueva documentación respecto de la cual, conforme lo manifestado por la Dirección mencionada en el IF-2026-17317595-APN-DFYGR#ANMAT, las acciones correctivas implementadas por la firma resultan satisfactorias y técnicamente aceptables, pudiendo continuar con su actividad productiva.

Que la firma implementó medidas correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias observadas comprometiéndose formalmente a completar un plan de adecuación con plazos y responsabilidades definidos

Que en función de la evidencia aportada y del seguimiento realizado concluyó el área técnica que la firma se encuentra en un proceso activo de mejora de su Sistema de Calidad con implementación de las acciones comprometidas, operando bajo un riesgo contenido en tanto las deficiencias detectadas no comprometen la calidad seguridad o eficacia de los productos elaborados.

Que en consecuencia, el entendió que están dadas las condiciones para el levantamiento de la inhibición oportunamente dispuesta mediante

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Levántase la inhibición de las actividades productivas dispuesta mediante DI-2025-7937-APN-ANMAT#MS a la firma LABORATORIO PRETORIA S.R.L. (CUIT N° 30-70950223-5), con domicilio en Avenida

Intendente Rabanal N° 2543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en el considerando de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos. Comuníquese la medida dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 03/03/2026 N° 11480/26 v. 03/03/2026

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 916/2026

DI-2026-916-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el EX-2025-90835660- -APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA, correspondiente al Ingrediente Farmacéutico Activo HEPARINA SÓDICA BOVINA (número de control 125081) para los ensayos de identificación por RMN-H y los de identificación y valoración biológica por método coagulométrico.

Que esta Sustancia de Referencia se ha desarrollado con la participación del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y de la industria regulada.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg por envase.

Que la valoración permitió determinar que su potencia es 159 UI/mg, expresado sobre la sustancia seca.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA para el ensayo de identificación por RMN-H e identificación y valoración biológica por método coagulométrico, al Ingrediente Farmacéutico Activo HEPARINA SÓDICA BOVINA (número de control 125081), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y una potencia de 159 UI/mg, expresado sobre la sustancia seca.

ARTICULO 2°.- Establécese que los frascos ampollas de HEPARINA SÓDICA BOVINA Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°.- Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Luis Eduardo Fontana

e. 03/03/2026 N° 11477/26 v. 03/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Disposición 175/2026****DI-2026-175-APN-SSCYT#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-14775342- -APN-DDYGDICYT#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 23.877, la Ley N° 25.467 y la Ley N° 27.614, Ley de Ministerios N° 26.338, el Decreto N° 45 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Resolución N° 80 de fecha 20 de noviembre de 2019 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las Resoluciones N° 57 de fecha 1° de abril de 2025, la Resolución N° 273 de fecha 24 de octubre de 2025 y N° 282 de fecha 30 de octubre de 2025, todas de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 57 de fecha 1° de abril de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, citadas en el VISTO, se creó PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (PROGRAMA SNIICTs) y se aprobaron sus CONDICIONES GENERALES.

Que, el PROGRAMA SNIICTs tiene como objetivos desarrollar facilidades transversales y acciones de articulación intra e interinstitucionales para ordenar la inversión; apoyar el incremento, fortalecimiento y utilización eficiente de las infraestructuras de investigación científico-tecnológica (IICTs) alojadas en las instituciones y organismos de ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y aquellas no pertenecientes al SNCTI; incrementar el desempeño y la calidad de los servicios científico-tecnológicos prestados a través de las IICTs, impulsando la generación de nuevos servicios; favorecer la creación y el desarrollo de redes de infraestructuras de investigación orientadas a la demanda de servicios científico-tecnológicos de las diferentes regiones del país y sectores económicos; y facilitar el acceso y uso compartido de las IICTs y de licencias abiertas desarrolladas en el ámbito de las instituciones del SNCTI, así como también, el acceso abierto competitivo a las infraestructuras, cuando corresponda.

Que, la citada Resolución encomendó a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, proyectar la reglamentación y los instrumentos complementarios a las CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, su ejecución y la organización y funcionamiento del mencionado Programa.

Que, a través de las arriba citadas CONDICIONES GENERALES, se estableció la creación del Consejo Asesor, los Consejos Regionales de Expertos y la Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI, y se establecieron sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que, asimismo, dichas CONIDICIONES GENERALES habilitan la creación de los Consejos Técnicos Especiales que resulten necesarios en el marco del PROGRAMA SNIICTs.

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 57/2025 y su modificatoria, se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el marco de su competencia específica, la designación de los integrantes de los Consejos Regionales de Expertos, la Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI y los Consejos Técnicos Especiales, de conformidad a lo establecido en las citadas CONDICIONES GENERALES.

Que, en este sentido, y en atención a la economía procesal, se considera pertinente la conformación de un “Consejo Regional de Expertos” integrado por especialistas en infraestructuras de investigacióncientecológicas de las regiones bonaerense, centro, cuyo, nordeste, noroeste y patagónica del país, convocados por esta SUBSECRETARÍA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, asimismo, esta Subsecretaría de Ciencia y Tecnología convocó a expertos en la materia para la conformación de la “Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI”.

Que, por otra parte, a través de la Resolución N° 282 de fecha 30 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS “LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EN INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (2025-2027)” se establecieron los sectores/áreas económicas estratégicas sobre los cuales se orientará la política nacional de innovación, ciencia y tecnología: Agroindustria, Energía y Minería, Economía del Conocimiento e Innovación y Salud; en tanto representan sectores

de alto impacto económico y social, con capacidad de generar empleo calificado, incrementar las exportaciones con valor agregado y fortalecer la competitividad internacional del país.

Que, en este contexto, resulta prioritario contar con un diagnóstico y una planificación estratégica en torno a las infraestructuras de investigación científico-tecnológicas (IICTs) relevantes para la prestación de servicios, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos de la economía tales como energía y minería, agroindustria.

Que, en tal sentido, es preciso crear el “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería” y el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria” en el marco del PROGRAMA SNIICTs, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, la economía del conocimiento y la innovación reviste un carácter estratégico para la transformación de sectores clave de la economía argentina.

Que, puntualmente, la computación de alto desempeño (CAD) engloba soluciones capaces de procesar datos y ejecutar cálculos a gran velocidad. Y este poder de procesamiento agregado permite a todo tipo de organizaciones científicas y empresas resolver en tiempo real problemas complejos que de otro modo resultarían inabordables.

Que, a su vez, el supercálculo o CAD se ha convertido en sinónimo de aplicaciones de inteligencia artificial en general, y de aplicaciones de aprendizaje automático y aprendizaje profundo en particular.

Que, las aplicaciones de CAD impulsan la innovación continua en los ámbitos de la salud, los servicios financieros, la energía, la ciencia de datos, la ingeniería, los pronósticos meteorológicos y estudios del clima, las ciudades inteligentes, el transporte, la ciberdefensa y la ciberseguridad, entre otros.

Que a través de la Resolución N° 80 de fecha 20 de noviembre de 2019 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se aprobó el “Plan Estratégico para la Computación de Alto Desempeño en la Argentina: 2019-2024”, en el marco del ex SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DEL ALTO DESEMPEÑO (SNCAD), cuyas responsabilidades y funciones absorbió el PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Plan Estratégico y el creciente uso del supercálculo por parte de la comunidad científica y tecnológica de nuestro país, es preciso actualizar el diagnóstico y la planificación estratégica en torno a la computación de alto desempeño en la República Argentina.

Que, en virtud de lo antedicho, y considerando que la escala, el alcance y la complejidad de las transformaciones en curso plantean desafíos adicionales para los países en desarrollo, como la República Argentina, resulta conducente la creación de un “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, por otro lado, las tecnologías de imágenes y las distintas infraestructuras de investigación de microscopía son claves para el avance y la innovación continua en los ámbitos de la salud y las ciencias de los materiales.

Que, el PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA absorbió las responsabilidades y funciones del ex Sistema Nacional de Microscopía (SNM).

Que, asimismo, los diferentes tipos de microscopios representan el TREINTA POR CIENTO (30%) de las IICTs relevadas por esta SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y han alcanzado un grado de especialización tal que tienen problemáticas específicas y diferentes unas de otras (tecnologías que requieren recursos humanos muy específicos, empresas proveedoras diferentes, servicios orientados a distintos campos disciplinarios, etc.).

Que, en virtud de lo antedicho, es necesario contar con un diagnóstico y una planificación estratégica en torno a las infraestructuras de investigación de microscopía relevantes para la prestación de servicios, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que, en este contexto, y considerando la escala y el alcance de las infraestructuras de investigación de microscopía, resulta conducente la creación de un “Consejo Técnico Especial de Microscopía”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, en este marco, esta SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA convocó a los expertos en la materia, integrantes del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI), el “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería”, el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria”, el “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” y el “Consejo Técnico Especial de Microscopía”.

Que el “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería”, el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria”, el “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” y el “Consejo Técnico Especial de Microscopía” tendrán el propósito general de asesorar a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA en la materia y cumplir las funciones establecidas en el ANEXO I IF-2026-16041383-APN-DNIICT#JGM.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente resulta conducente la designación del “Consejo Regional de Expertos” (ANEXO II IF-2026-16039114-APN-DNIICT#JGM), de la “Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI” (ANEXO III IF-2026-16039580-APN-DNIICT#JGM), el “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería”, el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria”, el “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” y el “Consejo Técnico Especial de Microscopía” (ANEXO IV IF-2026-16040991-APN-DNIICT#JGM).

Que, la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, tiene entre sus competencias promover la conformación de redes entre las instituciones del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, posibilitando su funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad y optimizando los vínculos entre las instituciones del sector público y el sector privado y la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología e innovación, para contribuir a mejorar la capacidad de innovación, la competitividad y la creación de empleo genuino.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado debida intervención.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería”, el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria”, el “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” y el “Consejo Técnico Especial de Microscopía” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA con las funciones que se establecen en el ANEXO I (IF-2026-16041383-APN-DNIICT#JGM) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Designase como integrantes del “Consejo Regional de Expertos” a los profesionales que se indican en el ANEXO II (IF-2026-16039114-APN-DNIICT#JGM) de la presente medida, con las funciones establecidas en el ANEXO I (IF-2025-95913101-APN-SSCYT#JGM) de la Resolución N° 273 de fecha 24 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Designase como integrantes de la “Comisión de Gobernanza de la Supercomputadora Clementina XXI” a los profesionales que se indican en el ANEXO III (IF-2026-16039580-APN-DNIICT#JGM) de la presente medida, con las funciones establecidas en el ANEXO I (IF-2025-95913101-APN-SSCYT#JGM) de la Resolución N° 273/2025.

ARTÍCULO 4°.- Designase como integrantes del “Consejo Técnico Especial de Energía y Minería”, el “Consejo Técnico Especial de Agroindustria”, el “Consejo Técnico Especial de Supercálculo” y el “Consejo Técnico Especial de Microscopía”, a los profesionales que se listan en el ANEXO IV (IF-2026-16040991-APN-DNIICT#JGM) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Déjase constancia de que las personas designadas en los ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° de la presente Disposición desempeñarán sus funciones con carácter “ad-honorem”.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida no implica erogaciones presupuestarias. En su caso, las afectaciones presupuestarias serán determinadas en cada uno de los actos administrativos que se emitan para las convocatorias y/o acciones que se lleven a cabo en el marco de los consejos y la comisión que por la presente se crean, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS, y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

José Luis Acevedo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**Disposición 106/2026****DI-2026-106-APN-RENAPER#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-19605234-APN-RENAPER#MI, las Leyes Nº 15.869, Nº 17.671 y sus modificatorias y Nº 19.510, los Decretos Nº 261 del 2 de marzo de 2011 y sus modificatorios, Nº 749 del 30 de octubre de 2019 y su complementaria, y Nº 33 del 23 de enero de 2026, la Disposición Nº 199 del 26 de febrero de 2025 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley Nº 17.671 faculta a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a expedir en forma exclusiva los distintos tipos de Pasaportes.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 261/11 establece que con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, los distintos tipos de Pasaportes Nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por esta Dirección Nacional.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 749/19 se sustituyó el Anexo I “Reglamento para la Emisión de Pasaportes” aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 261/11, por el Anexo I “Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros”.

Que el artículo 32 del Anexo I al Decreto Nº 749/19 establece que esta Dirección Nacional fijará los aranceles correspondientes para la tramitación del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros.

Que conforme a lo establecido en las Leyes Nº 15.869 y Nº 19.510, por las que se aprobaron respectivamente, la CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS de 1951 y la CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS de 1954, los derechos que se perciban por la expedición de dichos documentos de viaje no excederán de la tarifa más baja que se aplique a los pasaportes nacionales.

Que, con el propósito de continuar asegurando los mejores estándares en términos tecnológicos, de diseño y de seguridad de los documentos de viaje argentinos, y en sintonía con valores de referencia para documentos análogos en países de la región, deviene necesario actualizar los aranceles correspondientes a la expedición del Pasaporte Ordinario para Argentinos de entrega regular, los adicionales a aplicar a los trámites de Pasaporte exprés y Pasaporte de resolución inmediata y los aranceles del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Cuadro Tarifario para los distintos tipos de trámites de Pasaportes y de Documentos de Viaje para Apátridas o Refugiados, expedidos en todo el territorio de la Nación por esta Dirección Nacional.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de esta Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 5º y 61 de la Ley Nº 17.671, 32 del Anexo I aprobado por el Decreto Nº 749/19 y 3º del Decreto Nº 33/26.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Cuadro Tarifario, que como Anexo Disposición Nº DI-2026-20472790-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de la presente medida, para los distintos tipos de trámites de Pasaportes y de Documentos de Viaje para Apátridas o Refugiados expedidos en todo el territorio de la Nación por esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el marco de lo establecido por los Decretos Nº 261 del 2 de marzo de 2011 y sus modificatorios, y Nº 749 del 30 de octubre de 2019 y su complementaria.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° 199 del 26 de febrero de 2025 de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Sebastián Perez Lorgueilleux

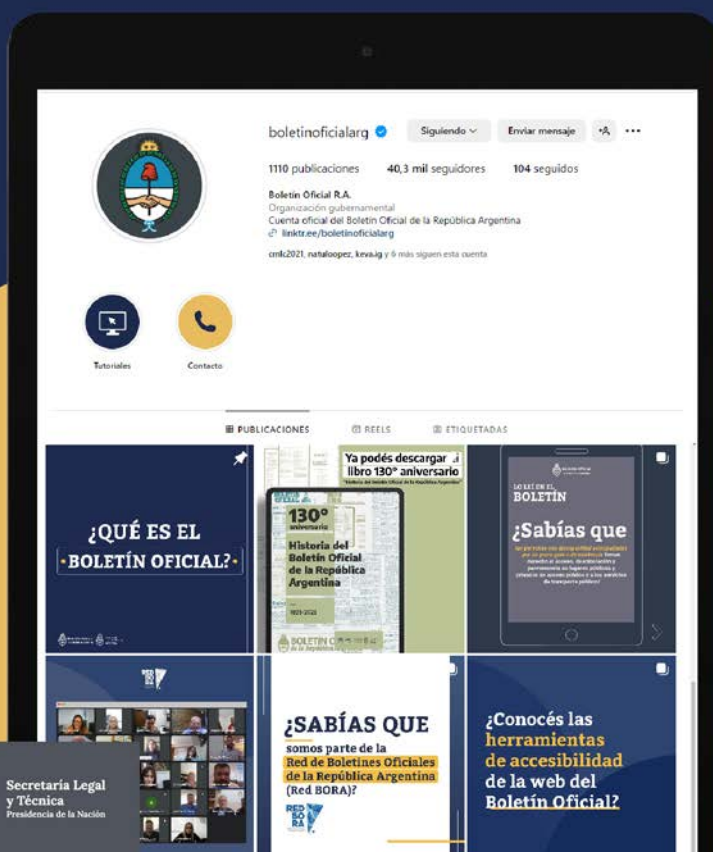
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11440/26 v. 03/03/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo Operativo para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Partes del Mercosur.

Celebración: Santa Fe –República Argentina-, 16 de julio de 2019.

Fecha de depósito del Instrumento de Ratificación: 29 de enero de 2026.

Entrada en Vigor: 28 de febrero de 2026 (conforme Art. 9° del Acuerdo).

Se adjunta copia de su texto.

Juan Pablo Paniego, Consejero de Embajada y Cónsul General, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11441/26 v. 03/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Concursos Oficiales

NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

En mi carácter de Secretario General y por disposición del Tribunal de Superintendencia, se pone en conocimiento que mediante resolución de fecha 23 de febrero de 2026, se decidió convocar a concurso abierto de oposición y antecedentes de profesionales en Psiquiatría, para integrar el Registro de Aspirantes para ingresar al Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Justicia Nacional en lo Civil. La inscripción se llevará a cabo de manera presencial en la Prosecretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220 2° piso de esta Ciudad, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, a partir del día 16 de marzo del corriente año, por el término de diez (10) días hábiles.

Para consultar las condiciones del concurso y descargar la documentación correspondiente, ingresar en www.pjn.gov.ar. El correo electrónico de contacto es: cncivil.concursopsiquiatria@pjn.gov.ar

Javier H. Rosenbrock Lambois, Secretario General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

e. 03/03/2026 N° 11241/26 v. 03/03/2026



¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	24/02/2026	al	25/02/2026	36,44	35,89	35,35	34,83	34,32	33,81	30,92%	2,995%
Desde el	25/02/2026	al	26/02/2026	35,53	35,01	34,50	34,00	33,51	33,03	30,28%	2,920%
Desde el	26/02/2026	al	27/02/2026	37,01	36,44	35,89	35,35	34,82	34,30	31,33%	3,042%
Desde el	27/02/2026	al	02/03/2026	37,98	37,40	36,81	36,25	35,69	35,14	32,02%	3,122%
Desde el	02/03/2026	al	03/03/2026	38,50	37,88	37,29	36,70	36,13	35,57	32,37%	3,164%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	24/02/2026	al	25/02/2026	37,57	38,14	38,73	39,33	39,95	40,58		
Desde el	25/02/2026	al	26/02/2026	36,60	37,15	37,71	38,28	38,87	39,46	43,42%	3,008%
Desde el	26/02/2026	al	27/02/2026	38,17	38,77	39,38	40,00	40,64	41,29	45,62%	3,137%
Desde el	27/02/2026	al	02/03/2026	39,22	39,85	40,49	41,15	41,82	42,51	47,10%	3,223%
Desde el	02/03/2026	al	03/03/2026	39,75	40,40	41,06	41,74	42,43	43,14	47,87%	3,267%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 02/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de Hasta 15 días del 33,00%TNA, Hasta 30 días del 34,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA, de 181 a 360 días del 43,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 38,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 15 días del 33,00% TNA, Hasta 30 días del 33,00% TNA, Hasta 60 días del 34,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días del 42,00% TNA Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 03/03/2026 N° 11329/26 v. 03/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el ARCHIVO PROVISORIO de las mismas en los términos de la IG-2023-2-E-AFIPDGADUA, con relación a las mercaderías y no habiéndose presentado persona alguna que se haya considerado titular o interesado de las mismas, se procedió a su DESTRUCCIÓN conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero y/o DONACIÓN conforme las previsiones al Art. 5° de la Ley 25.603 y modificatoria (Ley 25.986). Fdo. GALEANO, Marcelo Ignacio Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 27 de febrero de 2026.-

082 SC/DN N.º	INTERESADO			LEY 22.415	RESOL-E- ARCA-ADBEIR
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./CI/PAS	Nº		
SC-180-2021/7	ACOSTA ROBERTO JULIAN	DNI	26.776.120	987	2026-35
SC-240-2022/0	BARRIOS VALERIA ALEJANDRA	DNI	34.268.951	987	2025-146
DN-207-2024/K	PEREYRA ANTUNES PABLO RAMIRO	PAS (BR)	GG073883	977	2026-12

Marcelo Ignacio Galeano, Administrador de Aduana.

e. 03/03/2026 N° 11148/26 v. 03/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. I) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la Extinción de la Acción Penal en los términos de los Art. 930/932 y Art. 929 inc. b) del Código Aduanero sin registro del antecedente infraccional, TENER por abandonadas las mercaderías a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo. Marcelo Ignacio Galeano Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 27 de febrero de 2026.-

SC82 N.º	INTERESADO	CUIT/DNI/CI	INFRACCION	CONDENA	RESOLUCION
	APELLIDO y NOMBRE	NRO	C.A.	MULTA/TRIB	NUMERO
110-2024/4	ROBETA RICARDO JULIO	44.320.811	977	EXTINCIÓN	2024-590
18-2026/3	TOMAZ EDUARDO	593.804.890-7	979	EXTINCIÓN	2026-45
51-2022/5	RODRIGUEZ ALMEIDA KEVIN R.	44.149.607	929 inc b)	EXTINCIÓN	2026-37

Marcelo Ignacio Galeano, Administrador de Aduana.

e. 03/03/2026 N° 11150/26 v. 03/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

Desde el marco de las Actuaciones que en cada caso se mencionaran, se hace saber a las personas humanas y/o entidades comprendidas, respecto al Acto Administrativo recaído en cada caso -Resolución o Auto de Apertura Sumarial-. Para la última situación -Auto de Apertura Sumarial-, es decir la Vista de Ley correspondiente, se los cita y emplaza, para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación, por la distancia prevista en el art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse, todo en un mismo escrito, constituyan domicilio dentro del radio urbano de la ARCA - DGA – DIVISIÓN ADUANA CLORINDA, sita en Av. San Martín 1101 Clorinda-Formosa, bajo apercibimiento de declararselos REBELDES y tener por constituido el domicilio en la sede Aduanera indicada (arts. 1.001, 1.004, 1.005 y 1.006 C.A.). Se les hace saber que el patrocinio letrado resultara obligatorio para aquellos caso que se debatan cuestiones de orden jurídico (art. 1034 del C.A.). En caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación, en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Los letrados patrocinantes y/o apoderados, deberán adherirse al servicio “web” SICNEA, Res. Gral (AFIP) 3474/2013. Se le hace saber la infracción imputada, la multa mínima a los fines previstos en los arts. 930/932 del CA, y los tributos de corresponder. En la infracciones que prevén comiso, de no acreditar la lícita liberación a plaza en el plazo de vista, se procederá a destinar de oficio.

Detalle de las Actuaciones:

Actuación N° 17765-35-2017- 012-SC-62-2021/2- imputado VALIENTE, Martín Miguel; D.N.I. Nro.22,274,276. INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 1.566.143,00. Tributos U\$S 10.185,19.

Actuación N° 19475-549-2025- 012-SC175-2025/5 – imputado PICOTTI BERNAL, Demien ,D.N.I. N.º 48.196.009, INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 1.384.068,69 – Tributos U\$S 366,17.

Actuación N° 19475-19-2024- 012-SC-62-2024/2- Imputado ARAUJO DELGADILLO, Liz Luján C.I. PY N.º 7.849.847. INF. ART.970 CA, Multa mínima \$ 5.746.884,00. Tributos.

Actuación N° 19475-217-2021- 012-SC-1252-2022/0- Imputado BAEZ BENITEZ, Gonzalo; D.N.I. N.º 30.105.907. INF. ART.987 CA, Multa mínima \$381.234,13 . Tributos U\$S 151,48

Actuación N° 19475-567-2023- 012-SC-148-2024/7 -Imputado CABRERA CASTILLO, Graciela, DNI N.º 94.091.901. INF. ART.987 CA Multa mínima \$99.638,17 . Tributos U\$S 85,78

Actuación N° 19475-125-2024/1- 012-SC-140-2024/6-Imputado ZUTTON, Nicolas; D.N.I. N.º36.018.657 y QUINTANA, Paula Macarena INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 1.817.978,97.Tributos U\$S 430,10.

Actuación N° 19475-724-2025- 012-SC-255-2025/7- Imputado RECALDE, Silvio Sebastián,DNI N.º 37.693.588. INF. ARTS.987 CA. Multa mínima \$ 1.470.341,25 . Tributos U\$S 346,95.

Actuación N° 19475-755-2025- 012-SC-289-2025/K-Imputado ESPINDOLA, Eliana Gisella;D.N.I. N.º 41.190.052 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$279.830,88 . Tributos U\$S 80,38.

Actuación N° 19470-3-2024- 012-SC-74-2025/5- Imputado HAYES, Rosa Maria; D.N.I. N.º22.177.486 . INF. ART.979 CA, Multa mínima \$. 443.520,00.-

Actuación N° 19475-91-2024- 012-SC-103-2025/6- Imputado BENEGAS, Francisco Walter,DNI N.º 14.137.641. INF. ARTS.987 CA. Multa mínima \$ 234.273,87 Tributos U\$S 107,17.

Actuación N° 19475-398-2022- 012-SC-675-2022/1- Imputado SOSA, Nestor Ricardo; D.N.I.N.º 27.792.215 y MENDEZ, Fernando Fabian D.N.I. N.º 22.052.272 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 1.063.670,11. Tributos U\$S3.731,63.

Actuación N° 19474-721-2025- 012-SC-257-2025/3-Imputado AEDO, Miguel Faustino;D.N.I.N.º 35.787.890. INF. ART.987 CA, Multa mínima \$229.981,78. Tributos U\$S3.66,98.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Alberto Walter Cataldi, Administrador de Aduana.

e. 03/03/2026 N° 11183/26 v. 03/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería uya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.ADUANA DE JUJUY

Nicolas Mauricio Lamberti, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11325/26 v. 03/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTA FE

Se hace saber a los abajo nombrados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la ley 22.415 (Código Aduanero) de las Resoluciones de Apertura de Sumario dictadas en el marco de las actuaciones sumariales que se describen, las que tramitan por ante la Dv. Aduana de Santa Fe, sita en calle Rivadavia Nro. 2622 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho y contestar la misma bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que conforme a lo normado en los arts. 930 y ss de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono

a favor del estado de la mercadería secuestrada; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado precedentemente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Se hace saber que la mercadería secuestrada fue destinada en los términos de la ley 25.603 y/o 22.415 y/o Instrucciones Generales y demás normativa dictadas por el organismo. Toda presentación deberá efectuarse ante la Oficina Sumarios de la Aduana de Santa Fe sita en calle Rivadavia 2622, de la ciudad de Santa Fe (Pcia de Santa Fe). En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda.

Nro. Actuación	Nombre Sumariado	D.N.I./CUIT/CI	Multa Mínima	Tributos	Artículo Infracción Ley 22.415	Número de Resolución
17481-333-2024	PERALTA GASTON ARIEL	34.925.031	\$1.492.180,19	US\$ 285	987	RESOL-2024-803-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-355-2024	SOTELO WALTER RAUL	26.017.898	\$2.486.966,97	US\$ 475	987	RESOL-2024-789-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-353-2024	RECALDE BOGADO ELVA	94.922.959	\$2.486.966,999	US\$ 475	987	RESOL-2024-791-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-349-2024	LEDEZMA SERGIO ALEJANDRO	42.993.177	\$2.486.966,99	US\$ 475	987	RESOL-2024-795-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-351-2024	ARANDA FEDERICO	40.211.796	\$2.486.966,99	US\$ 475	987	RESOL-2024-796-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17459-347-2024	ROJAS FLUGENCIO JOSE	34.508.036	\$1.989.573,60	US\$ 380	987	RESOL-2024-799-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-344-2024	POLICHUK SANDRA VANESA	26.301.533	\$1.193.744,16	US\$ 228	987	RESOL-2024-801-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-374-2024	NAVARRETE SOFIA	39.316.862	\$1.492.180,19	US\$ 285	987	RESOL-2024-788-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-342-2024	LEON JOSE LUIS	34.925.031	\$1.492.180,19	US\$ 285	987	RESOL-2024-803-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-362-2024	MARQUES DA ROSA YENIFER MICAELA	45.839.999	\$795.829,44	US\$ 152	987	RESOL-2024-782-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-328-2024	AGUIRRE FEDERICO	35.678.095	\$1.114.161,20	US\$ 212,80	987	RESOL-2024-805-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-324-2024	SOSA CRISTIAN DE JESUS	45.171.511	\$3.521.465,99	US\$ 545	987	RESOL-2024-806-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-420-2024	TURIMI CORONADO MATEO ELOY	43.820.444	\$589.767,81	US\$ 67,72	987	RESOL-2025-95-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-427-2024	GOMEZ VENTURA JAVIER	94.236.312	\$3.574.742,47	US\$ 649,62	987	RESOL-2025-94-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-419-2024	NINA REJAS CARLA MARISEL	32.082.697	\$2.427.296,53	US\$ 449,16	987	RESOL-2025-100-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-418-2024	OLANO RIMARI MARCO ANTONIO	94.569.993	\$9.109.549,55	US\$ 1685,68	987	RESOL-2025-99-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-422-2024	QUISPE LUQUE MARUJA	94.443.598	\$13.676.645,64	US\$ 2530,80	987	RESOL-2025-96-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-425-2024	ALCON NINA ALUDIA	92.957.761	\$1.971.408,38	US\$ 364,80	987	RESOL-2025-101-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-311-2024	DORADO JOSE GABRIEL	39.987.274	\$950.170,78	US\$ 1.102	987	RESOL-2025-427-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-162-2023	ESPINOZA CARLOS ALBERTO	37.508.769	\$2.380.535,13	US\$ 3.156,09	987	RESOL-2025-56-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-144-2023	RODRIGUEZ BENITO	18.841.349	\$249.031,25	US\$ 401,87	987	RESOL-2024-96-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-176-2023	FAJARDO RUBEN FILEMON	34.097.189	\$372.292,68	US\$ 484,88	987	RESOL-2024-103-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17459-97-2021	SUBELSA NELSON PASCUAL	30.731.104	\$51.949,06	US\$ 106,77	987	RESOL-2022-386-ADSAFE
17481-215-2021	PAULES RIVAS SERGIO	94.909.089	\$443.719,54	US\$ 842,48	987	RESOL-2025-30-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-303-2024	ACEVEDO JORGE FABIAN	24.750.937	\$3.475.037,98	US\$ 234,60	987	RESOL-2025-214-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI
17481-392-2024	RUIZ SOLA ANGEL ROLANDO	25.761.630	\$3.224.117,99	US\$ 208,97	987	RESOL-2025-344-E-ARCA-ADSAFE#SDGOAI
17481-20-2025	CEBALLOS FERNANDA MICAELA	39.896.886	\$54.639.137,78	US\$ 3.345,60	987	RESOL-2025-342-E-AFIP-ADSAFE#SDGOAI

Nro. Actuación	Nombre Sumariado	D.N.I./CUIT/CI	Multa Mínima	Tributos	Artículo Infracción Ley 22.415	Número de Resolución
17481-20-2025	GUTIERREZ BRISA AILEN	42.551.631	\$54.639.137,78	US\$ 3.345,60	987	RESOL-2025-342-E- ARCA-ADSAFE#SDGOAI
17481-155-2025	ZULMA BETTY VENIZ MAMANI	96.297.903	\$9.103.947,07	US\$ 515,09	987	RESOL-2025-224-E-AFIP- ADSAFE#SDGOAI

Ludovico Hernan Lopez Meyer, Administrador de Aduana.

e. 03/03/2026 N° 11092/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

NO-2026-20683627-APN-SSPAYF#MEC DE FECHA 27/02/2026.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° RESOL-2024-31-APN-SB#MEC de fecha 28 de mayo de 2024 de la ex SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se publica por este medio el llamado a convocatoria para la recepción de comentarios técnicos no vinculantes, sobre los proyectos de Documento de Decisión generados por la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA), como requisito previo para otorgar la autorización comercial para los siguientes OGM:

- Spodoptera frugiperda OX5382G
- Levadura Saccharomyces cerevisiae Evolve Evergreen
- Maíz COR-ØØ121-4

Los documentos citados se encuentran publicados en la página web de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/bioeconomia/biotecnologia/convocatoria-conabia>

Esta convocatoria se mantendrá abierta durante un período de TREINTA (30) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Firma: Manuel José CHIAPPE BERISSO - Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Ministerio de Economía.

Edgardo Corvera, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 03/03/2026 N° 11191/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 18/02/2026 y 20/02/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-21038051-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-21038591-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Mag. Martin Augusto Cortese – Director Nacional- Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/03/2026 N° 11310/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-85-APN-SSN#MEC Fecha: 27/02/2026

Visto el EX-2025-123644931-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorizar a PRUDENTIAL SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del R.G.A.A.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11436/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-88-APN-SSN#MEC Fecha: 27/02/2026

Visto el EX-2024-132321424-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de MARKEL EUROPE P.L.C. (antes denominada ALTERRA EUROPE P.L.C.) inscripta bajo el número 842.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11437/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-82-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-92500021-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a TROYANO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71905242-4).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11438/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-84-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-137702611-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a NEBEN SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 33-71897834-9).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11439/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-77-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-114097652-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a RAUL SPERTINO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71910094-1).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11444/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-83-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-80305879-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a PROTECTAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71902193-6).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11446/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-81-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-42953602-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a DOC & H SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71885035-1).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11454/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-78-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2026-01585739-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a PINAMONTI GROUP SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71914150-8).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11455/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-87-APN-SSN#MEC Fecha: 27/02/2026

Visto el EX-2019-05958210-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., entidad inscripta bajo el número 745.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11456/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-79-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-27105616-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a BINT BROKERS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71881601-3).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11457/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-80-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2026

Visto el EX-2025-79365431-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a ENRIQUE ANDRES KUZMANICH SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71903455-8).

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11458/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-75-APN-SSN#MEC Fecha: 25/02/2026

Visto el EX-2021-63870657-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de SOMPO JAPAN INSURANCE INC., entidad inscripta bajo el número 953.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11185/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-73-APN-SSN#MEC Fecha: 25/02/2026

Visto el EX-2018-04853942-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de STARSTONE INSURANCE SE, entidad inscripta bajo el número 805.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11151/26 v. 03/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-74-APN-SSN#MEC Fecha: 25/02/2026

Visto el EX-2020-65928442-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY, entidad inscripta bajo el número 942.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

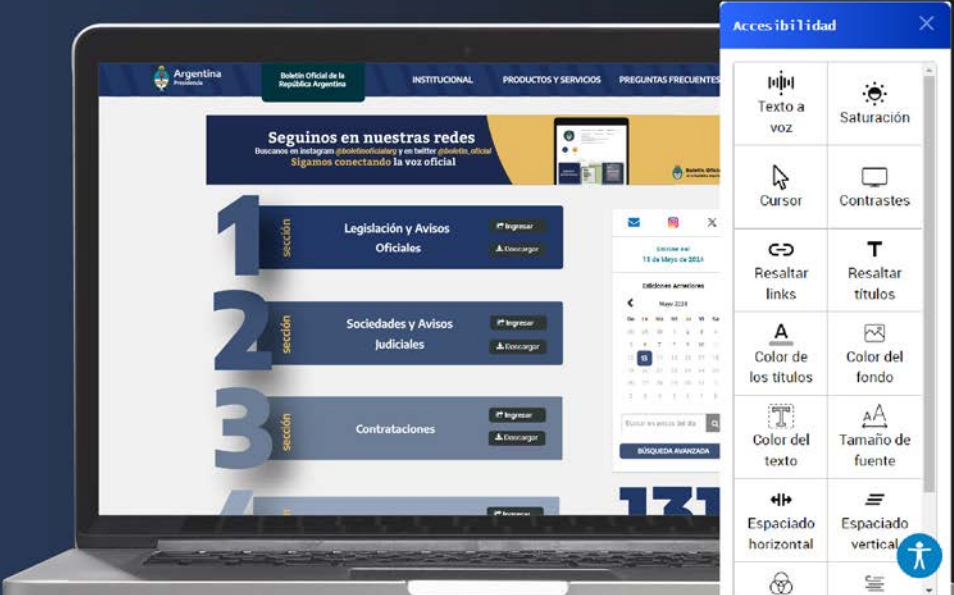
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 03/03/2026 N° 11160/26 v. 03/03/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



The image shows a laptop displaying the Boletín Oficial website. On the right side of the screen, an 'Accesibilidad' (Accessibility) menu is open, listing various tools for improving website accessibility. The menu includes options like 'Texto a voz' (Text to speech), 'Saturación' (Saturation), 'Cursor', 'Contrastes' (Contrasts), 'Resaltar links' (Highlight links), 'Resaltar títulos' (Highlight titles), 'Color de los títulos' (Title color), 'Color del fondo' (Background color), 'Color del texto' (Text color), 'Tamaño de fuente' (Font size), 'Espaciado horizontal' (Horizontal spacing), and 'Espaciado vertical' (Vertical spacing). The website content on the laptop screen shows a sidebar with sections like 'Legislación y Avisos Oficiales', 'Sociedades y Avisos Judiciales', and 'Contrataciones'. The bottom of the screen features logos for the Boletín Oficial de la República Argentina and the Secretaría Legal y Técnica.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma TENOLOGÍA MÉDICA ASISTIDA S.A.S. de la Disposición DI-2023-6921-APN-ANMAT#MS por la cual EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE: ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del Expediente EX -2019-82125221-APN-DGA#ANMAT incoado por la firma TECNOLOGIA MÉDICA ASISTIDA S.A.S. por las razones expuestas en el considerando. ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

Luis Eduardo Fontana, Administrador Nacional.

e. 02/03/2026 N° 11010/26 v. 04/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARQUINA, EDUARDO DANIEL (D.N.I. N° 17.896.855), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Ignacio Ezequiel Rodriguez, Jefe de Sección, División Tramitaciones.

e. 27/02/2026 N° 10261/26 v. 03/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

El Estado Nacional – Ministerio de Economía de la Nación, informa a todos los usuarios y consumidores de combustibles de la República Argentina, que se encuentra impugnada judicialmente la Resolución N° 717/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, que eliminó el “Sistema en Línea de Información de Precios de Combustibles en Surtidor”, en la causa caratulada ‘CEPIS s c/ Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Economía s/ Amparo Colectivo’ (Expediente N° FLP 42308/2025). Dicho juicio colectivo tramita en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 2 de la ciudad de La Plata, a cargo del juez Alejo Ramos Padilla, Secretaría N° 6 a cargo de María Agustina Tomaghelli; pudiendo presentarse todas las personas que pudieren considerarse afectadas o estén interesadas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del primer día hábil posterior al último de publicación en la web oficial del Ministerio de Economía de la Nación, fecha que será informada por la repartición. Asimismo, se les hace saber que pueden consultar el trámite de la causa y las resoluciones que se dicten en el transcurso del proceso a través de la página www.pjn.gov.ar, en el sector ‘Consulta de Causas Judiciales’.

Horacio Federico Veller, Subsecretario, Subsecretaría de Combustibles Líquidos.

e. 02/03/2026 N° 11217/26 v. 04/03/2026



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación